

# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares. Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1.00 peseta. Atrasado, 2.00 pesetas. Suscripción. Trimestre, 65 pesetas

Año XV

Domingo 16 de julio de 1950

Núm. 197

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 1 de julio de 1950 por la que se nombran, como resultado de concurso, Tenientes de la Guardia Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea a don José Alonso Aguirre, don José Olmo Gallego y don Andrés Matre Calvo	3100
Otra de 4 de julio de 1950 por la que se nombra a don Antonio Sáenz Rodríguez Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico de Correos en los Servicios de Correos de Guinea.	3100
Otra de 5 de julio de 1950 por la que se nombra a don Juan Burcet Matz y a don Andrés Lorente Redondo, Jefes de Negociado del Cuerpo General de Hacienda Pública, para desempeñar plazas de su categoría en la Delegación de Hacienda de los Territorios españoles del Golfo de Guinea	3100
Otra de 6 de julio de 1950 por la que se nombra Celador primero de Puerto y Pesca en la Delegación de Marina de Cuatro Torres de Alcalá (Marruecos) a don Alfredo Navarro Sincuna.	3100
Otra de 7 de julio de 1950 (rectificada) por la que se dispone cese en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas don Ricardo Rodríguez Hernández	3100
Otra de 10 de julio de 1950 por la que se nombra Ayudante de Oficinas Militares de la Secretaría Técnica del Consejo Superior Geográfico, al Ayudante de Oficinas Militares don Serafín Calvo Calvo	3100
Otra de 11 de julio de 1950 por la que se acuerda la readmisión al servicio del Estado del Delineante Cartográfico don Luis Barco Montes	3100

##### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Orden de 7 de julio de 1950, acordada en Consejo de Ministros de la misma fecha, por la que se adjudican las acciones de la Compañía «Bohninger, Sociedad Anónima», de Barcelona	3101
Otra de 10 de julio de 1950 por la que se amplía el plazo de presentación de Memorias para el concurso de adjudicación de acciones de la Compañía «Continental Fabrica Española de Caucho, S. A.», de Madrid	3101
Otra de 10 de julio de 1950 por la que se amplía el plazo de presentación de Memorias para el concurso de adjudicación de acciones de la Compañía «Neumáticos Continental, S. A.», de Madrid	3101

##### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 11 de julio de 1950 por la que se aprueba la lista de opositores que han obtenido plaza en el Cuerpo de Contadores del Estado y se les da un plazo de diez días para que puedan solicitar vacantes	3101
---	------

##### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Órdenes de 10 de junio de 1950 por las que se subvencionan enseñanzas profesionales en Centros privados	3102
Orden de 13 de junio de 1950 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Enrique Serrano Fernández contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria	3104
Otra de 30 de junio de 1950 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Antonia Martínez Delgado	3104
Otra de 30 de junio de 1950 por la que se resuelve el recurso de queja interpuesto por don José Toba Fernández.	3104
Otra de 30 de junio de 1950 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Guzmán García	3104
Otra de 30 de junio de 1950 por la que se dispone que la Escuela Nacional Graduada «Tirso de Molina», de esta capital, quede constituida en lo sucesivo con siete secciones y dirección sin grado	3105
Otra de 30 de junio de 1950 por la que se crean definitivamente las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se citan	3105
Otra de 30 de junio de 1950 por la que se conceden subvenciones con destino a Colonias Escolares	3106
Otra de 30 de junio de 1950 por la que se aprueba provisionalmente el arreglo escolar de la provincia de Granada	3108

Órdenes de 6 y 10 de julio de 1950 por las que se crean dos Centros de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadero en Tüy y Medina del Campo	3110
Orden de 10 de mayo de 1950 por la que se asciende a varios Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales	3110
Otra de 22 de mayo de 1950 por la que se nombra, en virtud de oposición libre, Catedráticos de «Francés» de Escuelas de Comercio a los señores que se mencionan	3110
Otra de 23 de mayo de 1950 por la que se nombra a don José Morz y Ortiz de Taranco, en virtud de oposición libre, Profesor numerario del Grupo tercero de la Escuela de Peritos Industriales de Villanueva y Geltrú	3111
Otra de 31 de mayo de 1950 por la que se declara desierta la provisión en turno libre de las plazas de Profesores numerarios del Grupo 12 de las Escuelas de Peritos Industriales de Alcoy y Gijón	3111
Otra de 31 de mayo de 1950 por la que se asciende a don Francisco Tormo Sanz, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Villanueva y Geltrú	3111
Otra de 31 de mayo de 1950 por la que se declara desierta la provisión, en el turno de oposición libre, de la plaza de Profesor numerario del Grupo 16 de la Escuela de Peritos Industriales de Béjar	3111
Otra de 31 de mayo de 1950 por la que se nombran, en virtud de oposición libre, Profesores numerarios del Grupo 10 de las Escuelas de Peritos Industriales de Valencia y Béjar a los señores que se citan	3111
Otra de 21 de junio de 1950 por la que se nombran, en virtud de oposición libre, Profesores numerarios del Grupo segundo de Escuelas de Peritos Industriales a los que se citan	3111
Otra de 26 de junio de 1950 por la que se dispone el libramiento de 2.300 pesetas consignado en presupuestos para viajes a los alumnos de la Residencia de Pintores de El Paular	3112

##### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 15 de julio de 1950 por la que se dictan normas complementarias para la aplicación del Decreto de 28 de abril del corriente año	3112
--	------

##### ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).—Anunciando subastas de contrata para la conducción del correo entre las oficinas del Ramo y estaciones que se indican	3112
(Telecomunicación).—Haciendo público el total de plazas de Celadores de Entrada de Telecomunicación que se convocan a concurso-oposición	3112

HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).—Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno a las doncellas que se mencionan acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se indican	3112
---	------

Lotería Nacional.—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 11 premios mayores de cada una de las cinco series del sorteo celebrado el día 15 del actual	3113
--	------

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria (Comisión Técnica Asesora de Maquinaria).—Haciendo público el pliego de condiciones para el suministro de bolas de acero para bicicletas	3113
Secretaría General Técnica.—Resolución relativa a precios de vira	3113

Resolución por la que se revisan los márgenes de transformación de los artículos de cobre y latón	3114
---	------

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Nombrando, en virtud de oposición libre, Auxiliares numerarios del Grupo 16 de las Escuelas de Peritos Industriales de Alcoy y Béjar a don Emilio Corbi Vilaplana y a don Miguel Boronat Botella, respectivamente	3114
---	------

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Carreteras y Cantinos Vecinales (Construcción y Explotación).—Adjudicando a don Esteban Narvaiza Zúco la subasta de las obras que se indican	3114
---	------

ANEXO UNICO.—Anuncio: oficinas, particulares y Administración de Justicia.	
--	--

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 1 de julio de 1950 por la que se nombra, como resultado de concurso. Tenientes de la Guardia Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea a don José Alonso Aguirre, don José Olmo Gallego y don Andrés Matre Calvo.**

Ilmo. Sr.: Como resultado de concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de abril último, y de conformidad con la propuesta de V. I., Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar a:

Don José Alonso Aguirre, Teniente de Infantería de la escala activa, destinado actualmente en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo, núm. 7.

Don José Olmo Gallego, Teniente de Infantería de la escala activa, con destino en el Tercio de Don Juan de Austria, III de la Legión, Larache, y

Don Andrés Matre Calvo, Teniente de Complemento (Alférez efectivo) del Arma de Ingenieros, con destino en el Batallón de Transmisiones de la Comandancia General de Ceuta, con el haber anual de 12.000 pesetas de sueldo consignadas en la sección cuarta, capítulo primero, artículo primero, grupo único, del presupuesto colonial, y el sobresueldo y demás remuneraciones reglamentarias, que percibirán a partir de la toma de posesión.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 4 de julio de 1950 por la que se nombra a don Antonio Sáenz Rodríguez Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico de Correos en los Servicios de Correos de Guinea.**

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico de Correos don Antonio Sáenz Rodríguez para ocupar una plaza de la expresada clase en el Servicio de Correos de los territorios españoles del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de diez mil quinientas pesetas, consignadas en la sección séptima, capítulo primero, artículo primero, grupo único, del presupuesto colonial y el sobresueldo y demás remuneraciones reglamentarias, que percibirá a partir de la toma de posesión.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 5 de julio de 1950 por la que se nombra a don Juan Burcet Matz y a don Andrés Lorente Redondo, Jefes de Negociado del Cuerpo General de Hacienda Pública, para desempeñar plazas de su categoría en la Delegación de Hacienda de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.**

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de mayo último, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar a don Juan Burcet Matz y a don Andrés Lorente Redondo, Jefes de Negociado de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda Pública, para desempeñar dos plazas consignadas en los presupuestos de los territorios españoles del Golfo de Guinea. «Para funcionarios de los Cuerpos de Administración de la Hacienda Pública», con los emolumentos globales de 47.500 pesetas, que percibirán a partir de la toma de posesión con cargo a la sección décima, capítulo primero, artículos primero y segundo, grupo único, del presupuesto colonial.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 6 de julio de 1950 por la que se nombra Celador primero de Puerto y Pesca en la Delegación de Marina de Cuatro Torres de Alcalá (Marruecos) a don Alfredo Navarro Sincluna.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien designar, en virtud de concurso celebrado, Celador de Puerto y Pesca en la Delegación de Marina de Cuatro Torres de Alcalá, al Celador primero de Puerto y Pesca del Cuerpo de Suboficiales de la Armada don Alfredo Navarro Sincluna, el cual percibirá, a partir de la toma de posesión, los emolumentos correspondientes por el presupuesto del Majzén.

Lo que manifiesto a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 7 de julio de 1950 (rectificada) por la que se dispone cese en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas don Ricardo Rodríguez Hernández.**

Excmos. Sres.: Habiéndose padecido error material de copia en la Orden de esta Presidencia de fecha 7 de los corrientes, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 191, de 10 del actual, se reproduce a continuación debidamente rectificada:

«Excmos. Sres.: Visto lo convocado por el Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas, y a petición del interesado,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que don Ricardo Rodríguez Hernández, Secretario de Audiencia Territorial y funcionario del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de Justicia, des-

tinado, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas por Orden circular de esta Presidencia de fecha 3 de mayo de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 123), cese en la referida comisión, reintegrándose a su anterior destino.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 7 de julio de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

**ORDEN de 10 de julio de 1950 por la que se nombra Ayudante de Oficinas Militares de la Secretaría Técnica del Consejo Superior Geográfico al Ayudante de Oficinas Militares don Serafin Calvo Calvo.**

Excmos. Sres.: A propuesta del Presidente del Consejo Superior Geográfico, con arreglo a lo determinado en el artículo 23 de su Reglamento provisional, aprobado por Decreto de 27 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 5, de 1945), y como resultado del concurso convocado por el Ministerio del Ejército por Orden de 20 de mayo último («D. O.» núm. 120),

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar para ocupar la vacante de Ayudante de Oficinas Militares existente en la Secretaría Técnica del Consejo Superior Geográfico, al Ayudante de Oficinas Militares don Serafin Calvo Calvo, perteneciente a la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 10 de julio de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro del Ejército y Teniente General Presidente del Consejo Superior Cartográfico.

**ORDEN de 11 de julio de 1950 por la que se acuerda la readmisión al servicio del Estado del Delineante Cartográfico don Luis Barco Montes.**

Ilmo. Sr.: Acordada por esta Presidencia con fecha 7 de marzo del corriente año la revisión del expediente instruido al Delineante Cartográfico don Luis Barco Montes, que fué separado del servicio del Estado por Orden de 23 de junio de 1941, y concluso el expediente de la revisión mencionada, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939,

Esta Presidencia, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica de la misma, coincidente con la propuesta del Instructor, que hace suya esa Dirección General, ha tenido a bien acordar la readmisión al servicio del Estado del referido Delineante, imponiéndole la sanción de inhabilitación para el desempeño de puestos de mando y de confianza, y cuatro años de postergación.

En su consecuencia, y por aplicación del Decreto de 22 de abril de 1940, que regula la readmisión de funcionarios, deberá ser reincorporado don Luis Barco Montes como Delineante principal de segunda, Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, colocándose con el número bis en el escalafón de dicho Cuerpo entre don Angel Arévalo Moreno y don Federico Sandoval García, debiendo amortizarse el excedente que como consecuencia de este reintegro se produce con ocasión de la primera vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efec.os.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de julio de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**ORDEN de 7 de julio de 1950, acordada en Consejo de Ministros de la misma fecha, por la que se adjudican las acciones de la Compañía «Boheringer, Sociedad Anónima», de Barcelona.**

Excmo. Sr.: Vistas la única proposición y Memoria presentadas en virtud del segundo concurso de adjudicación, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 4 de mayo de 1950 (Administración Central, página 1973), por el único optante a la de las acciones de la Compañía «Boheringer, S. A.», de Barcelona, números 1 al 50, de 1.000 pesetas nominales cada una, declaradas sujetas a expropiación por causa de seguridad nacional en virtud de la Orden de 10 de junio de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de junio de 1949) y justipreciadas en 50.000 pesetas por la de 4 de abril de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de abril de 1950).

De conformidad con el dictamen razonado emitido por la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional, según el cual resulta que la única proposición presentada, que lo ha sido por don Juan Pujadas, reúne condiciones de orden técnico, jurídico y financiero, lo que a juicio de dicha Comisión aconseja la adjudicación de las acciones objeto del concurso a favor del citado proponente:

Vistos los artículos octavo, 10 y 11 del Decreto-ley de 23 de abril de 1948,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le atribuye el artículo 13 del referido Decreto-ley y previo acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las acciones números 1 al 50, de 1.000 pesetas nominales cada una, de la Compañía «Boheringer, S. A.», de Barcelona, se adjudican a don Juan Pujadas por la cantidad de 50.000 pesetas, en que ha sido fijado su justiprecio.

Art. 2.º Dentro del plazo de los ocho días, siguientes al de la publicación de la presente Orden, podrá interponerse contra la misma por los interesados recurso de súplica ante el Consejo de Ministros.

Art. 3.º Durante el plazo señalado en el artículo anterior, y a efectos de recursos, se pondrá de manifiesto a los concursantes que lo soliciten, en la Dirección General de Política Económica de este Ministerio, el dictamen emitido por la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por Causa de Seguridad Nacional, de que se ha hecho mención en el preámbulo de la presente Orden.

Art. 4.º Firme la Orden, la Dirección General de Política Económica pondrá en conocimiento del adjudicatario dicha circunstancia, para que, dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la fecha de dicha comunicación, proceda a ingresar en la cuenta abierta a este efecto en el Instituto Español de Moneda Extranjera la cantidad señalada en el artículo primero.

Art. 5.º Queda facultada la Dirección General de Política Económica para expedir las certificaciones de esta Orden que fueran necesarias, a los efectos prevenidos en el artículo séptimo del Decreto-ley de 23 de abril de 1948 y a los

del Decreto de 19 de septiembre de 1936, una vez se haya justificado debidamente ante la citada Dirección General por el adjudicatario haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 6.º Expedidas las certificaciones a que se refiere el artículo anterior, y en posesión el adjudicatario de las acciones, cesará el régimen de intervención dispuesto por Orden de 14 de junio de 1948.

Art. 7.º En el caso de que se demostrara la existencia de interposición de persona o fraude de cualquier clase en contra de lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto-ley de 23 de abril de 1948 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, la presente adjudicación será declarada nula de oficio, decomisándose las sumas pagadas por el adjudicatario e ingresándose su importe en el Tesoro Público.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 7 de julio de 1950.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional.

**ORDEN de 10 de julio de 1950 por la que se amplía el plazo de presentación de Memorias para el concurso de adjudicación de acciones de la Compañía «Continental Fábrica Española de Caucho, S. A.», de Madrid.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con el artículo 13 del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único.—De conformidad con lo establecido en el artículo noveno del Decreto-ley de 23 de abril de 1948 y a propuesta de la Comisión creada por el artículo 11 del mismo, se amplía el plazo de treinta días establecido en el apartado C) del artículo octavo de la citada disposición legal, para la emisión de dictamen razonado por parte de dicha Comisión, sobre las proposiciones presentadas para el concurso de adjudicación de las acciones de la Compañía «Continental Fábrica Española de Caucho, S. A.», de Madrid, convocado por anuncio oficial publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 1 de julio de 1950, por tres meses, que deberán contarse a partir de la fecha en que expire el anterior.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 10 de julio de 1950.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional.

**ORDEN de 10 de julio de 1950 por la que se amplía el plazo de presentación de Memorias para el concurso de adjudicación de acciones de la Compañía «Neumáticos Continental, S. A.», de Madrid.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con el artículo 13 del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único.—De conformidad con lo establecido en el artículo noveno del Decreto-ley de 23 de abril de 1948 y a propuesta de la Comisión creada por el artículo 11 del mismo, se amplía el plazo de treinta días establecido en el apartado C) del artículo octavo de la citada disposición legal, para la emisión de dictamen razonado por parte de dicha Comisión, sobre las proposiciones presentadas para el concurso de adjudicación de las acciones de la Compañía «Neumáticos Continental, S. A.», de Madrid, con-

vocado por anuncio oficial publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 1 de julio de 1950, por tres meses, que deberán contarse a partir de la fecha en que expire el anterior.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 10 de julio de 1950.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 11 de julio de 1950 por la que se aprueba la lista de opositores que han obtenido plaza en el Cuerpo de Contadores del Estado y se les da un plazo de diez días para que puedan solicitar vacantes.**

Ilmo. Sr.: Vista la lista definitiva y por orden exclusivo de puntuación formada por el Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Contadores del Estado, de los 24 opositores aprobados para ocupar otras tantas plazas convocadas por Orden de 24 de agosto de 1949,

Este Ministerio se ha servido prestarle su conformidad y que se proceda a efectuar los nombramientos o los aprobados para ocupar las plazas vacantes, no pudiendo tomar posesión hasta que justifiquen haber cumplido el Servicio Social los sujetos a él, colocándose en el escalafón según el orden de puntuación obtenida, siempre que se posesionen de sus destinos sin prórroga alguna, y dar un plazo de diez días naturales, que comenzará a contarse desde el siguiente al de la inserción de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los señores opositores hasta el 44, inclusive, de la lista presenten en el Registro de la Intervención General de la Administración del Estado, por sí o por persona autorizada, instancia en que hagan constar su domicilio y en la que relacionen los destinos para los que desean ser nombrados, de los que a continuación se publican, bien entendido que los que no hagan su petición o no les dé su número de derecho a ocupar las vacantes que soliciten serán destinados libremente a las no pedidas por los demás.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de julio de 1950.—Por delegación, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Interventor general de la Administración del Estado.

Relación de las vacantes de Contadores del Estado que deberán solicitar los señores opositores a que se refiere la Orden de esta fecha:

Intervención de Hacienda de Alicante	1
Idem id. de Badajoz	2
Idem id. de Barcelona	4
Idem id. de Cáceres	2
Idem id. de Córdoba	1
Idem id. de Cuenca	3
Idem id. de Huelva	4
Idem id. de Jaén	2
Idem id. de Sevilla	3
Idem id. de Valencia	6
Idem id. de Las Palmas	1
Intervención de la Subdelegación de Hacienda de Jerez	2
Idem id. de Ceuta	2
Alta Comisaría de España en Marruecos	3
Jefe de Contabilidad del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados de Gerona (para opositores varones)	1

Jefe de Contabilidad del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados de Segovia (para opositores varones) 1  
 Con carácter interino, para sustituir a funcionarios en situación de excedencia militar, mientras ésta dure: Intervención de Hacienda de Pontevedra 1  
 Idem id. de Gerona 1  
 Idem id. de Navarra 1  
 Idem id. de Valencia 2  
 Idem id. de Las Palmas 1  
 Madrid, 14 de julio de 1950.—El Interventor general, E. Gómez-Pereira.—Aprobado.—Por delegación, Fernando Camacho.

Lista de los señores opositores que han resultado aprobados en los ejercicios de oposición a plazas del Cuerpo de Contadores del Estado a que se refiere la Orden de esta fecha:

Número de orden	Opositores	Puntuación total
1	D. Luis Gutiérrez del Olmo Ríos	135,00
2	D. Juan Antonio Luengo Ayala	134,00
3	D. Víctor Navarro Mendive	131,00
4	D. Epifanio Romera Sanz	128,00
5	D.ª Carmen Cambrero López	126,50
6	D. Luis Martínez Galán	126,00
7	D.ª María del Carmen Teijeiro Pijuán	125,75
8	D. Matías Marín Díez	125,50
9	D. Pedro Bueno Díez	125,00
10	D.ª Regina Aguiar Ibarra	124,50
11	D.ª María Asunción Rico Moreno	124,00
12	D.ª Aurora Montilla Guerrero	123,50
13	D. Julio Velasco González	123,00
14	D.ª Josefina Conde Boné	122,00
15	D.ª María Luisa Morenilla Rodríguez	121,00
16	D.ª Francisca Anglada Valberas	120,75
17	D. Francisco Aran López	120,50
18	D. Juan Vicedo Villanueva	120,00
19	D. Alfonso Corona de la Torre	118,80
20	D. Beatriz Angeles Oteo Campo	118,70
21	D. Patrocinio Alias Ortín	118,60
22	D. Pablo Quintana Fábrega	118,50
23	D. José Luis Polo Rúa	118,40
24	D. Antonio Cruces López	118,00
25	D.ª Lina Torrecilla Abril	117,90
26	D.ª María Luisa Ortega Grifol	117,70
27	D. Miguel Barrios Fernández	117,60
28	D.ª María Gloria Rubiol González	117,40
29	D.ª Rosa Picazo López	117,00
30	D.ª María Vizcaino Núñez	116,50
31	D.ª María del Amparo de Pablos Pérez	116,00
32	D.ª María Lidia García Rodríguez	115,00
33	D. José Luis Ceruelo Urieta	114,00
34	D. Mario Pifarré Riera	113,50
35	D.ª Lidia Rico Moreno	113,00
36	D. Eduardo Bádenas Boluda	112,75
37	D.ª María Isabel Saiz Ruiz	112,50
38	D. José del Río Castro	112,00
39	D.ª María Angeles Romanillos Mateo	111,00
40	D. Alfonso García Muñoz	110,75
41	D.ª Jerónima Josefa Barreiro Tella	110,50
42	D.ª Aurelia Merino Carrasco	110,25
43	D.ª M.ª Jesús López Osacar	110,00
44	D.ª M.ª Luisa Caza Esteban	109,90
45	D.ª María de los Angeles Biosca Sorjano	109,80
46	D.ª Esperanza Zofio Sacedón	109,70
47	D.ª Isabel Callejas Sorcia	109,60
48	D.ª María Milagros Ramos Moreda	109,50

Número de orden	Opositores	Puntuación total
49	D. Enrique Ruiz García	109,40
50	D.ª María del Prado Rodríguez Céspedes	109,20
51	D. Idefonso González Corcón	109,00
52	D.ª Fermína Escudero Moreno	108,50
53	D. José Vicente Guardiola Ferreres	108,25
54	D. Juan Luis Nieto Tabares	108,00
55	D. Antonio Sanz Hernández	107,50
56	D.ª Isabel Guerrero Ariza	107,25
57	D.ª José Mira Cuñat	107,00
58	D. Ismael González Roldán	106,00
59	D.ª Alicia Díaz Cabezas	105,75
60	D.ª Ana M.ª Cortés Navarro	105,50
61	D. Cástor Pereira Pinto	105,00
62	D.ª María Araceli de Anca Abati	104,50
63	D.ª Isabel Alvarez Fernández	104,00
64	D.ª M.ª Elena Alonso García	103,80
65	D.ª Mercedes de Marco Morales	103,60
66	D.ª María del Carmen López Ares	103,40
67	D.ª Isabel Bustamante Polo	103,20
68	D.ª M.ª Josefina Laurel Soto	103,00
69	D. Silvestre Polo Ferrón	101,00
70	D.ª Dominga Alonso García	100,75
71	D. Pablo Ibañez Cañizares	100,50
72	D.ª Catalina López Gayá	100,00
73	D. Manuel Gil Pastor	98,00
74	D.ª María Purificación Aguirre Ugarte	97,00
75	D. Jesús González Muelles	96,75
76	D.ª María Luisa de María Villarreal	96,50
77	D. Adolfo Taboada Boj	96,00
78	D.ª Rosa García Siso	95,10
79	D.ª María del Carmen Crespo Alcántara	95,00
80	D. Alvaro Gascón Crespo	94,50
81	D. Alberto Cerrolaza Asenjo	94,00
82	D.ª María Carballo Pérez	93,25
83	D.ª María del Carmen Carballo Fernández	93,00
84	D.ª María Mercedes Martín Pascual	86,00

Madrid, 11 de julio de 1950.—El Interventor general, E. Gómez-Pereira.—Aprobada: P. D., Fernando Camacho.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 10 de junio de 1950 por la que se subvencionan enseñanzas profesionales en Centros privados.

Imo. Sr.: Consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto quinto, subconcepto tercero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento un crédito global para distribuir discrecionalmente, por Orden ministerial, y atender toda clase de gastos y subvencionar enseñanzas profesionales sociales, agrícolas, mercantiles, industriales, aerotécnicas, artísticas y similares en Centros privados y particulares;

Vistas las peticiones formuladas, y teniendo en cuenta que aparece justificado el gasto que se propone en razón a las necesidades de los diversos Centros peticionarios.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le señala el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911 y, concretamente, de la autorización contenida en la anterior referencia presupuestaria, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Conceder las subvenciones que a continuación se detallan por la cuantía que se expresa:

Granada: Talleres Profesionales del Patronato del Divino Maestro, 10.000; Talleres Profesionales del Patronato del Divino Maestro de Baza, 10.000.

Guipúzcoa: Enseñanzas Obreras de las Esclavas del Sagrado Corazón de Azpeitia, 5.000; Enseñanzas Profesionales del Centro de Estudios «La Salle», de Iruñ, pesetas 10.000; Instituto Obrero de San Sebastián, 50.000; Agrupación técnica para el Fomento de la Enseñanza Profesional de San Sebastián, 10.000; Clases Talleres de las Hijas de la Caridad de San Sebastián, 5.000; Escuela de Trabajo de los Padres Franciscanos de Zarautz, 20.000; Escuela Profesional de Artes y Oficios de Zarautz, 20.000.

Jaén: Talleres Profesionales del Divino Maestro, 5.000; Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia de Alcalá la Real, 20.000; idem id. de Fuente de Alamo, 5.000; idem id. de Villanueva del Arzobispo, 15.000; idem id. de Villacarrillo, 15.000; idem id. de Gutar, 5.000; idem id. de Ardujar, 25.000; idem idem idem de Ubeda, 25.000; idem id. de Linares, 25.000; Escuelas Profesionales del Hogar de «Navas de Tolosa», de Linares, 20.000; Enseñanzas Profesionales de la Casa del Exposito de Andújar, 5.000.

La Coruña: Talleres Profesionales del Patronato del Divino Maestro, 25.000; Escuela Profesional de Preaprendizaje «Rosalia de Castro», de Santiago de Compostela, 10.000; Talleres Profesionales del Patronato del Divino Maestro de Santiago de Compostela, 10.000.

Las Palmas: Enseñanzas Profesionales de las Escuelas de María Auxiliadora «Salesiana de San Juan Bosco», del barrio de Guanarteme, 5.000; idem id. del barrio de los Arenales, 5.000.

León: Enseñanzas Profesionales para Obreros Mineros del Apostolado Social Católico de El Bierzo, 50.000.

Logroño: Escuelas Profesionales de San Bernabé, 10.000; Talleres Profesionales del Divino Maestro, 10.000; Academia Profesional de Jóvenes Obreros de la Parroquia del Carmen de los Padres Carmelitas; Escuelas Profesionales del Patronato de los Boscos, 5.000; Talleres Profesionales del Patronato del Divino Maestro de Calahorra, 10.000.

Lugo: Escuelas Nocturnas de Acción Católica, 10.000; Escuela Parroquial Obrera de San Froilán, 5.000; Enseñanzas Profesionales de la Cátedra de Divulgación Pecuaría de Galicia, 10.000; Cursos de Orientación Agrícola para Maestros, pesetas 40.000; Colegio de San Antonio de Enseñanzas Profesionales, 30.000; Enseñanzas gratuitas de la Academia «Lucas Augustae», 30.000; Escuelas Profesionales de los Padres Pasionistas de los Picos de Mondoñedo, 20.000; Talleres de la Sagrada Familia de la Parroquia de Santiago Apóstol. de Mondoñedo, 15.000; Escuela Nocturna Obrera de Mondoñedo, 15.000; Escuela Obrera Profesional de los Padres Mercedarios, de Sarriá, 10.000; Enseñanzas Profesionales de Sor Carmen Nogueira García de Ver, 5.000; Escuela Sindical Profesional de Valle de Oro, 5.000; Enseñanzas Profesionales del Asilo de Ancianos Desamparados de Vivero, 10.000; Talleres Profesionales del Divino Maestro de Lugo, 5.000.

Madrid: Talleres Profesionales del Patronato del Divino Maestro, 10.000; Enseñanzas Profesionales del Colegio «Santo Niño del Remedio», 15.000; Enseñanzas Profesionales del Centro Obrero de Acción Católica de la Parroquia de Nuestra Señora de los Angeles, 10.000; Escuelas de Enseñanzas Profesionales y Técnicas de la Mujer de las Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paul «Martínez Campos», 18.000; Centro Parroquial de Acción Católica de Cristo Rey, 5.000; Enseñanzas Profesionales del Colegio de San Estanislao de Kostka, 15.000; Escuela Profesional para Jóvenes Obreras de San José, de la parroquia de Usera, 5.000; Escuela Hogar de «San Isidoro», 25.000; Colegio

de Enseñanzas Obreras de la Fundación Caldeiro, 10.000; Clases de iniciación Profesional del Grupo Escolar «Francisco Ruano», 10.000; Talleres Profesionales de Porta Coeli, del barrio de Usera, 15.000; Escuelas Profesionales Obreras de los Padres Mercedarios, 50.000; Colegio Profesional de la Asunción, 20.000; Taller Escuela «Juan José» de Orfebrería, 20.000; Escuelas Profesionales del Colegio de Sorodumos, 20.000; Talleres del Patronato de Protección a la Mujer, 10.000; Talleres Profesionales de la Escuela del Sagrado Corazón de Chamartín de la Rosa, 5.000; Enseñanzas Profesionales de la Escuela Taller de Nuestra Señora de la Almudena, 5.000; Escuela Taller de Hijas de la Caridad, 5.000; Escuela Taller de la Juventud Femenina de Acción Católica de la Parroquia de Nuestra Señora de los Angeles, 5.000; Enseñanzas Profesionales de las Esclavas del Corazón de Jesús, 5.000; Enseñanzas Profesionales Femeninas del Consejo Diocesano de Acción Católica, 15.000; Talleres Femeninos de San Juan Bosco de la Dehesa de la Villa, 6.000; Enseñanzas Profesionales de la Escuela Graduada de Niñas de Santa Cristina, del Puente de Segovia, 15.000; Talleres Profesionales de la Casa de la Inmaculada, 10.000; Taller Escuela de la Milagrosa, 15.000; Enseñanzas Profesionales del Hogar del Empleado, 15.000; Enseñanzas Profesionales Obreras de la Parroquia del Santísimo Cristo de la Victoria, 5.000; Escuelas Salesianas de Artes y Oficios, 40.000; Escuela de Formación Profesional «Capitán Cortés», 40.000; Enseñanzas Profesionales de la Asociación de la Palabra Culta y Buenas Costumbres, pesetas, 10.000; Enseñanzas Profesionales de la Escuela «San Juan Bernabé», 5.000; Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia de Terciarios Capuchinos, de Carabanchel Bajo, 10.000; Escuela de Electricidad y Radio de Carabanchel Bajo (Colegio del Sagrado Corazón), 10.000; Enseñanzas Profesionales de la Federación Taquigráfica Española, 15.000.

Málaga: Patronato Profesional Obrero de San José, 50.000; Escuelas Obreras de la Juventud Femenina de Acción Católica, de Coín, 10.000; Enseñanzas Profesionales Parroquiales del Espíritu Santo, de Ronda, 10.000.

Murcia: Comisión Diocesana de la Juventud Obrera Femenina de Acción Católica, 25.000; Talleres Profesionales Femeninos «Villa Pilar» de las Hermanas Apostólicas de Cristo Crucificado, 25.000.

Navarra: Escuela Profesional de Santa María la Real, de Pamplona, 10.000; Enseñanzas Profesionales del Centro Obrero de Pamplona, 15.000; Escuelas Profesionales Nocturnas Obreras de Pamplona, 40.000; Escuelas Profesionales Obreras de Pamplona, 15.000.

Suma total: 1.345.000 pesetas.

Segundo. Las mencionadas cantidades se librarán «en firme» de una sola vez y a favor de los Pagadores provinciales respectivos, debiendo darse cumplimiento en todo caso a lo señalado en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16) y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 19 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de enero de 1947).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 10 de junio de 1950 por la que se subvencionan enseñanzas profesionales de Centros privados.

Ilmo Sr.: Consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto quinto, subconcepto tercero, del

vigente presupuesto de gastos de este Departamento un crédito global para distribuir discrecionalmente por Orden ministerial y atender a toda clase de gastos y subvencionar enseñanzas profesionales, sociales, agrícolas, mercantiles, industriales, acrotécnicas, artísticas y similares, en Centros privados y particulares;

Vistas las peticiones formuladas y teniendo en cuenta que aparece justificado el gasto que se propone en razón a las necesidades de los diversos Centros peticionarios,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le señala el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad, de 1.º de julio de 1911, concretamente de la autorización contenida en la anterior referencia presupuestaria, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Conceder las subvenciones que a continuación se detallan, por la cuantía que se expresa:

#### Oviedo

Talleres Profesionales del Colegio de RR. Adoratrices, 5.000 pesetas; Escuelas Profesionales de las Damas Protectoras, 5.000; Escuelas Profesionales de Santiago Apóstol, de los HH. de las Escuelas Cristianas de Caborana, 10.000; Escuela Nocturna preparatoria de Enseñanzas Profesionales de la Fundación Revillagigedo, de Gijón, 10.000; Colegio de San Eutiquio, de los HH. de la Doctrina Cristiana, de Gijón, 10.000; Escuelas del Hogar, del barrio del Natahoyo, de Gijón, 5.000; Escuelas de la Inmaculada de los HH. de las Escuelas Cristianas, de Bustiello, 10.000; Escuelas Profesionales del Dulce Nombre de María, de los HH. de las Escuelas Cristianas, de Llanes, 10.000; Enseñanzas Profesionales de los HH. de las Escuelas Cristianas, de Turón, 5.000; Enseñanzas Profesionales del Colegio de La Salle, de los HH. de las Escuelas Cristianas, de Ujo, 5.000.

#### Orense

Talleres Profesionales del Divino Maestro, 15.000 pesetas.

#### Palencia

Escuela Profesional de Paredes de Nava, 5.000.

#### Pontevedra

Talleres Profesionales del Patronato del Divino Maestro, de Vigo, 5.000; Clases para Obreras del Colegio de San José de la Gúa, 5.000; Escuelas de Formación Profesional de la Divina Pastora, del Colegio de San Francisco, de Villagarcía de Arosa, 5.000; Escuelas de Formación Profesional de las MM. Franciscanas, de Villagarcía de Arosa, 5.000.

#### Salamanca

Enseñanzas Profesionales Femeninas de las RR. Adoratrices, 5.000; Enseñanzas Profesionales y Artísticas de la Escuela de Nobles y Bellas Artes de San Eloy, 5.000.

#### Santander

Enseñanzas Profesionales Nocturnas de la parroquia de Colindres, 5.000; Escuela de Aprendices de Laredo, 5.000; Escuela Asilo de San Vicente de Paúl, de Laredo, 5.000; Escuela parroquial masculina de Enseñanzas Obreras, de Liendo, 5.000; Escuela Profesional de la parroquia de Santoña, 5.000; Enseñanzas Profesionales de la parroquia de Liendo, 5.000 pesetas.

#### Segovia

Enseñanzas Profesionales de la Escuela del Museo «Zuloaga», 40.000 pesetas.

#### Sevilla

Colegio del Inmaculado Corazón de María de Enseñanzas Profesionales, pesetas 40.000; Colegio «Santa Inés», de María Auxiliadora, 15.000; Talleres del Colegio de Nuestra Señora de los Dolores, 15.000; Enseñanzas Profesionales de

las HH. de la Cruz, de Morón de la Frontera, 25.000; Enseñanzas de Iniciación Profesional del Colegio de la Purísima Concepción de las Hijas de la Caridad, 15.000; Escuela de Aprendices «La Hispano Aviación», 15.000.

#### Toledo

Albergue Profesional de Auxilio Social «Cardenal Tavera», 10.000; Albergue Profesional de Auxilio Social «José Antonio», 10.000; Centro Obrero de las Damas Catequistas, 10.000.

#### Vizcaya

Escuelas Profesionales Salesianas de Deusto, 50.000; Escuela de Aprendices del Colegio de San José de los HH. Maristas, de Durango, 25.000; Comunidad de las RR. Franciscanas de Santa Cruz, de Bilbao, 5.000; Instituto Obrero de San Francisco Javier, de Bilbao, 25.000; Centro de Formación Profesional de las Damas Catequistas de Bilbao, 15.000.

#### Valencia

Hogar Institución Católica de Señoritas Oficinistas, 5.000; Colegio de Enseñanzas Profesionales de los PP. Terciarios Capuchinos, de Godella, 10.000; Escuelas Profesionales Obreras de las HH. del Sagrado Corazón, de Godella, 10.000; Escuela Profesional de la Beneficencia, de Játiva, 25.000; Institución de San Vicente Ferrer, de Burjassot, 15.000.

#### Valladolid

Enseñanzas Profesionales de la Institución Teresiana, 5.000; Escuelas Profesionales Obreras de la Cofradía de Nuestra Señora de las Angustias, 25.000; Escuelas de Cristo Rey, 50.000; Instituto de RR. Adoratrices, 10.000; Escuelas Obreras de la Casa de Beneficencia, pesetas 5.000; Enseñanzas Profesionales de la Juventud Obrera Católica Femenina, 10.000; Enseñanzas Obreras de la Asociación de Antiguos Alumnos del Colegio de San José, 25.000; Enseñanzas Profesionales de la Institución «Arzobispo Gandasegui», 10.000; Escuela Obrera Nocturna de San Ldefonso, 5.000; Colegio Cristóbal Colón, 10.000; Enseñanzas Profesionales de los PP. Pasionistas de Peñañel, 10.000; Escuela de Orientación Profesional de Juventud Obrera Católica, 15.000; Enseñanzas Profesionales de los HH. de la Doctrina Cristiana, de la Santa Espina, 20.000.

#### Zamora

Enseñanzas Profesionales de la Hermandad Católica Ferroviaria de Nuestra Señora de Lourdes, 5.000; Enseñanzas Profesionales del Hogar Provincial, 5.000; Escuela Taller del Patronato de San Vicente de Paúl, 5.000.

#### Zaragoza

Centro Profesional del Colegio de El Salvador, 15.000; Enseñanzas Católicas Profesionales de la Escuela Hogar de Acción Católica, 15.000; Obra Benéfica de Cristo Rey, 15.000.

Suma total: 300.000 pesetas.

Segundo. Las mencionadas cantidades se librarán «en firme» de una sola vez y a favor de los Pagadores provinciales respectivos, debiendo darse cumplimiento, en todo caso, a lo señalado en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16), y a lo dispuesto en el apartado a) del artículo quinto de la Orden ministerial de 19 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4 de febrero de 1947).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 10 de junio de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 13 de junio de 1950 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Enrique Serrano Fernández contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria.**

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por don Enrique Serrano Fernández contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Enrique Serrano Fernández contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 29 de septiembre de 1949; y

Resultando que el citado señor Maestro nacional fué rehabilitado por Orden de 24 de febrero de 1949, y que en ejecución de tal acuerdo se le adjudicó el número 14.102 bis del Escalafón por Orden ministerial de 30 de junio de 1949, con el sueldo de 9.600 pesetas, con efectos de 9 de abril anterior, fecha de posesión en su nueva Escuela;

Resultando que en 18 de agosto último solicitó que en atención de ser del plan profesional, primera promoción, se le diese otro número, sin especificar cuál, pretensión que le fué denegada, y que el señor Serrano impugna por creer que le corresponde el número 161 de la lista de la primera promoción;

Resultando que dice no recurrió contra el Decreto de 2 de julio de 1935 por su noción de la irretroactividad de las leyes;

Considerando que, según informe de la Comisión de Escalafones, el número que le fué asignado al recurrente era el que le correspondía, y que, a mayor abundamiento, el interesado no recurrió, o mejor dicho, no fué parte en el pleito contencioso-administrativo resuelto por sentencia de 28 de noviembre de 1946;

Considerando que en expediente de agravios vistos en Consejo de Ministros fueron denegadas parecidas peticiones o idénticas pretensiones y que el recurrente carece de fundamento legal en su reclamación y que no puede acogerse a los resultados del contencioso-administrativo de que se hace referencia, por no haber sido parte;

Visto el informe emitido por la Sección tercera de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe ser desestimado el presente recurso, dejando firme la resolución recurrida,

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de junio de 1950.

IBAÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 30 de junio de 1950 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Antonia Martínez Delgado.**

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por la Maestra doña Antonia Martínez Delgado, contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 18 de mayo de 1949;

Resultando que en 16 de abril de 1949; doña Antonia Martínez Delgado solicitó tomar parte como Maestra excedente de Alicaia de Guadaira (Sevilla) en el concurso convocado por Orden ministerial de 15 de febrero de 1949 («Boletín Oficial del Ministerio», de 21 de marzo), acompañando al efecto, entre otros documentos, hoja de servicios y copia de la Orden de 20 de febrero de 1941 por la que obtuvo la excedencia, que aparece ser la del número primero del artículo 137 del Estatuto del Magisterio de 1923;

Resultando que con estos antecedentes la Dirección General de Enseñanza Primaria, por resolución de 10 de mayo de 1949, notificada a la interesada el 4 de junio, negó a la señora Martínez la admisión al concurso por haber dejado transcurrir el tiempo de excedencia sin obtener el reintegro, acuerdo contra el que, en tiempo hábil, se interpone el presente recurso;

Resultando que, ya en trámite de recurso, la interesada aporta certificado de la Delegación Administrativa de Sevilla, que acredita que en 8 de marzo de 1943 presentó en esta dependencia solicitud en súplica de que su excedencia del caso primero se transformase en ilimitada, sin que se produzca prueba alguna de haber obtenido lo solicitado;

Resultando que en el presente expediente consta el reglamentario dictamen del Consejo Nacional de Educación;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que en el presente expediente se plantean dos cuestiones: una la de si la señora Martínez Delgado podía tomar parte en el concurso general de traslados del Magisterio de 1949 y otra la relativa a su situación profesional;

Considerando que la Orden recurrida sólo se pronunció acerca de la primera, limitándose a declarar que doña Antonia Martínez no puede participar en el concurso de traslados por haber dejado transcurrir el tiempo máximo de excedencia sin obtener el reintegro, hecho inquestionable, por lo que la resolución de la Dirección General se ajusta a lo dispuesto en el artículo 68 del Estatuto del Magisterio vigente y en el número 8 de la Orden de 15 de febrero de 1949;

Considerando que la situación profesional de la señora Martínez, aunque pueda aparecer prejuzgada por la resolución recurrida, no resulta decidida por la Administración, que debería examinar el valor de la presentación de la instancia pidiendo la excedencia ilimitada dentro del término de vigencia de la obtenida, el hecho (no probado aún) de que a esa instancia se le diera, o no, curso y tuviera, o no, entrada en el Registro Central del Ministerio, y la significación de la evidente actitud de abandono de la interesada que, no obstante lo dispuesto en la base octava de la Ley de 19 de octubre de 1889 y en el artículo 89 del Reglamento de 30 de diciembre de 1918, no volvió a interesarse por su excedencia y dió por buena y bastante la del número primero ya obtenida; extremos que, por su trascendencia, deben ser objeto de especial expediente si hoy interesase a la señora Martínez aclarar su situación, y sobre los que no parece adecuado resolver en trámite de recurso cuando no han sido directamente decididos.

Este Ministerio, de conformidad, en parte, con lo propuesto por el Consejo Nacional de Educación ha resuelto desestimar el presente recurso, sin perjuicio de que la interesada pueda interesar su rehabilitación o aclaración de su situación profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de junio de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 30 de junio de 1950 por la que se resuelve el recurso de queja interpuesto por don José Toba Fernández relacionado con la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria.**

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de queja interpuesto por don José Toba Fernández,

en relación con la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 13 de enero de 1950;

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Primaria, en resolución de 13 de enero de 1950, revocó la designación de don José Toba Fernández, Maestro de La Coruña, para el puesto de Director del Grupo Escolar «Ibañez-Martín» de El Ferrol del Caudillo, y que contra tal acuerdo formuló el interesado, en 17 de febrero siguiente, recurso que calificó de reposición y súplica ante la misma Dirección General de Enseñanza Primaria, actualmente en tramitación como recurso de alzada;

Resultando que en 15 de mayo del año actual el interesado formuló nuevo recurso, denominándolo de alzada, y en razón a que hasta aquella fecha no ha sido notificado de la resolución recaída en su anterior recurso;

Vistas las disposiciones citadas en la presente, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que la calificación de los recursos debe hacerse con arreglo a su verdadera naturaleza jurídica, prescindiendo en interés, también de los mismos recurrentes, de la denominación, posiblemente errónea, que el interesado les diese y aun de pequeños defectos que no afecten a las formas esenciales del procedimiento, por lo que, al primer recurso del señor Toba, se dió la consideración de alzada, y como tal se tramita; y el presente debe calificarse de queja, ya que lo fundamental en el mismo es la alegación de no haber sido notificado todavía de lo resuelto sobre el recurso anterior;

Considerando que los recursos de alzada contra resoluciones de las Direcciones Generales del Departamento se consideran desestimados por aplicación de silencio administrativo a los cuatro meses de su interposición, según dispone el número sexto, c), de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13), lo que, por una parte, libera a la Administración del deber de dictar una resolución expresa y por otra, en el presente caso, hace totalmente infundada la queja, ya que no ha transcurrido ni siquiera el plazo reglamentario de esos cuatro meses;

Considerando que, si para el actual recurso del señor Toba, se aceptase la calificación de alzada que el interesado le da, resultará improcedente, por estar formulado cuando había caducado el plazo que para interponer los de esta clase señala el artículo 88 del Reglamento de 30 de diciembre de 1918, lo que también impide entrar en las alegaciones de fondo para impugnar la resolución que la Dirección General de Enseñanza Primaria expone en el mismo.

Este Ministerio ha resuelto que sea declarado improcedente el presente recurso de don José Toba Fernández.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de junio de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 30 de junio de 1950 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Guzmán García contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 21 de octubre de 1949.**

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Guzmán García, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Guzmán García, contra Orden de la Dirección General de En-

señanza Primaria, de 21 de octubre de 1949, que desestimó su petición para que se le nombrase Regente propietario de Escuela Graduada aneja a la del Magisterio de Granada, como opositor a Direcciones de Escuelas Graduadas convocadas con fecha 13 de mayo de 1941; y Resultando que la convocatoria anteriormente indicada determinaba que los ejercicios de oposición constarían de dos partes: una ante Tribunales constituidos en cada provincia, que elevaría a la Superioridad la lista de los opositores seleccionados, y otra cuya selección definitiva de opositores correspondería a un Tribunal central, constituido en Madrid.

Resultando que el señor Guzmán García figuraba en la lista de opositores declarados aptos con el número 2, y que don Juan Bueno Chica figuraba igualmente declarado apto con el número 1, habiendo sido aprobado en definitiva por el Tribunal central el señor Bueno Chica.

Resultando que al producirse la jubilación del señor Bueno Chica, el señor Guzmán García solicitó ser nombrado en propiedad para la vacante con tal motivo producida, siendo desestimada su petición por decreto marginal de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 2 de octubre de 1949;

Resultando que contra la anterior resolución el señor Guzmán García interpuso recurso de alzada sin que sus alegaciones se hallen fundamentadas en ningún precepto legal;

Considerando que las alegaciones del recurrente no se fundamentan en la convocatoria y que ésta solamente exigía a los Tribunales provinciales la declaración de los opositores como aptos para que en su día el Tribunal central calificase los definitivamente aprobados para desempeñar la dirección que les correspondiese;

Considerando que sin discriminar los méritos aducidos por el señor Guzmán García, sus diversos razonamientos de orden legal carecen de aplicación en el caso presente, ya que los opositores declarados aptos por los Tribunales provinciales, sin llegar a la aprobación definitiva, no adquirirían derecho alguno;

Considerando, que, por otra parte, al impugnar la Orden ministerial de 18 de abril de 1941, no lo fué con oportunidad, siendo, por tanto, consentida por el recurrente;

Visto el informe emitido por la Sección III de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe ser desestimada la petición presentada por don Manuel Guzmán García contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 21 de octubre de 1949.

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen ha decidido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de junio de 1950 por la que se dispone que la Escuela Nacional Graduada «Tirso de Molina», de esta capital, quede constituida en lo sucesivo con siete secciones y dirección sin grado.*

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Inspección de Enseñanza Primaria de esta capital y por estimarla conveniente a los intereses de la enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que la Escuela Nacional Graduada de niños «Tirso de Molina», de esta capital, que actualmente consta de cinco secciones, quede en lo sucesivo com-

puesta de siete secciones, a cuyo efecto se considerarán transformadas con carácter definitivo en secciones de dicha Graduada las Escuelas Unitarias que vienen funcionando actualmente en las calles de Calatrava, número 27, y Manuel Fernández Caballero, número 12, y

2.º Que como consecuencia de la nueva organización de la referida Escuela Nacional Graduada de niños «Tirso de Molina», se entienda creada definitivamente la plaza de Maestro Director sin grado con destino a la misma, dotada con el sueldo de entrada y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 30 de junio de 1950 por la que se crean definitivamente las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se citan.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas juradas que para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria han sido elevados a este Ministerio; y

Teniendo en cuenta, que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las Escuelas solicitadas, los favorables informes que en cada caso han sido emitidos por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria, que existe crédito disponible del consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento, para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales, y lo preceptuado en el Decreto de 5 de mayo de 1941, y vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo, y con destino a las localidades o Grupos escolares que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

**Albacete**

Ampliación de una Sección en la graduada de niños existente en el casco del Ayuntamiento de La Gineta, a base de la dotación correspondiente a la Escuela de asistencia mixta de Tabaqueras, en el Ayuntamiento de Villamalea, que se considerará suprimida definitivamente.

**Alicante**

Una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Heredades, del Ayuntamiento de Hojales.

**Almería**

Ampliación de una Sección de niñas en la graduada del Quemadero, dependiente del Consejo de Protección escolar del «Ave María», de la capital.

Una graduada de niñas, con seis secciones y dirección sin grado, sometida al Consejo de Protección Escolar «Nuestra Señora de Gádor», de la capital, a base de las cuatro unitarias existentes, creándose al efecto dos secciones de Maestra y la plaza de Maestra Directora, sin grado.

**Burgos**

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Poza de la Sal.

**Cádiz**

Una unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Alcalá del Valle.

Ampliación de dos grados en la graduada de niños dependiente del Patronato «La Sagrada Familia» (P. Villoslada), en el casco del Ayuntamiento de Puerto de Santa María.

Una Escuela de párvulos en Facinas, del Ayuntamiento de Tarifa.

**Córdoba**

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Belalcázar, quedando sometidas al Consejo de Protección Escolar «San Alberto Magno», establecido por Orden fecha 5 de enero de 1948.

Una unitaria de niñas en la de la Maternidad e Infancia dependiente de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, y cuya provisión se acordará a propuesta de la misma.

**Guadalajara**

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Hombrados.

**Huelva**

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Aroche.

Dos Escuelas de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Hinojos.

**Jaén**

Una graduada de niños, con seis grados y dirección sin grado, dependiente del Patronato «La Sagrada Familia», a base de la existente con sus cuatro secciones en Alcalá la Real, creándose al efecto dos secciones de Maestros y la plaza de Maestro director, sin grado.

Ampliación de cuatro grados de niños y dos de párvulos en el Grupo escolar de «Linares», dependiente del Patronato «La Sagrada Familia» (P. Villoslada).

Ampliación de dos secciones en la graduada de niños existente en Villanueva del Arzobispo, dependiente del Patronato «La Sagrada Familia» (P. Villoslada).

**Las Palmas**

Una unitaria de niñas en Dehesa de San Juan, del Ayuntamiento de Guía de Gran Canaria.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Tarajelo, del Ayuntamiento de Tuineje.

**Madrid**

Ampliación de una sección de niñas en la graduada «María Inmaculada», del Puente de Vallecas, sometida al Patronato de dicha denominación.

Una Escuela mixta servida por Maestra, en el casco del Ayuntamiento de Pezuela de las Torres.

**Orense**

Una unitaria de niñas y conversión en de niños de la mixta existente en Fuentearcada, y una Escuela mixta servida por Maestra en Aguís, del Ayuntamiento de Blancos.

**Pontevedra**

Una Escuela mixta servida por Maestra en cada uno de los anejos de Pañeizo y Cello, del Ayuntamiento de Lalin.

**Santa Cruz de Tenerife**

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Botazo y Espanta Cuervos, del Ayuntamiento de Breña Alta.

**Zamora**

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Fuentesauco.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de El Pego.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en San Martín de Castañeda, y una de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Galenoe.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Morales del Vino.

Una unitaria de niñas y conversión en de niños de la mixta existente en el caso del Ayuntamiento de San Román del Valle.

Dos unitarias de niñas y dos de párvulos en el caso del Ayuntamiento de Toro.

2.ª La dotación de cada una de estas nuevas Escuelas Nacionales, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los Maestros y Maestras que se designen para regentarlas, y para la provisión de las resultas se considerarán creadas igual número de plazas de Maestros y Maestras Nacionales, dotadas, con el sueldo anual de entrada de 7.200 pesetas y emolumentos legales con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de junio de 1950 por la que se conceden subvenciones con destino a Colonias Escolares.

Ilmo Sr.: Vistas las solicitudes elevadas a este Ministerio por los Directores y Maestros Nacionales de Grupos o Escuelas Nacionales y de diversos Centros o Entidades docentes de Enseñanza Primaria en solicitud de la concesión de subvenciones, para la organización y sostenimiento de colonias escolares; y

Teniendo en cuenta la importancia de los centros solicitantes, el indudable beneficio que para la salud y desarrollo físico de la infancia, habrá de reportar el funcionamiento de las Colonias que se interesan; los favorables informes que en cada caso han emitido las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria, que en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito global de 2.492.000 pesetas para estas atenciones, distribuir discrecionalmente por Orden ministerial y lo preceptuado en el artículo 67 de la Ley de Contabilidad y de Administración del Estado de 1 de julio de 1911,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.ª Conceder para el sostenimiento de las Colonias Escolares, organizadas por los Centros docentes de Enseñanza Primaria que se detallan, las siguientes subvenciones, las cuales serán libradas «en firme» y en la forma reglamentaria con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto segundo, subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

	Pesetas
<b>Alicante</b>	
Colonia grupo escolar «Jesús Obreiro», de la capital	10.000
<b>Alicante</b>	
Colonia de las Escuelas Nacionales de la capital	10.000
Colonia de la Escuela Dispensario San José (barrio Carolinas)	4.000
Colonia de la Escuela Asilo «Nuestra Señora del Remedío», de la capital	4.000
<b>Almería</b>	
Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, de la capital	10.000
Escuelas de San José (carretera de Nijar), capital	4.000
Colegio San Agustín (Hijas de la Caridad), de Vera	4.000
Colegio San José (Hijas de la Caridad), de Antas	4.000

	Pesetas
<b>Avila</b>	
Escuela Consejo de Protección escolar de El Quejigal	7.000
Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Piedralaves	10.000
<b>Badajoz</b>	
Escuela Sagrado Corazón (barrio Farrapa), Olivenza	10.000
<b>Barcelona</b>	
Graduada aneja Escuela Magisterio «Pedro Vila» (niños)	12.000
Graduada niñas «Cristóbal Colón», de la capital	7.000
Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Calafell	5.000
Escuelas Patronato Social Obreras «Provenza, 389»	10.000
<b>Burgos</b>	
Escuelas del Consejo de Protección «Juan Yagüe, de la capital	15.000
Colegio de Santa María la Mayor, de la capital	5.000
<b>Cádiz</b>	
Escuelas «La Sagrada Familia» (Queipo de Llano, 66), capital	5.000
Grupo escolar «Carmen Benítez», de Jerez de la Frontera	8.000
Grupo Sagrada Familia (Padre Villoslada), Puerto Santa María	5.000
Casa Huérfanos San José, Puerto Santa María	5.000
Escuelas El Salvador, de Jerez de la Frontera	5.000
Grupo escolar «Isabel la Católica», de Jerez de la Frontera	8.000
<b>Castellón</b>	
Colonia de las Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de la capital	20.000
Colonia del Consejo de Protección escolar del Valle de Uxo	40.000
<b>Ciudad Real</b>	
Colonia del grupo escolar Hijos de Obreros, minas, de Almáden	15.000
Colonia Colegio RR. Concepcionistas de la Enseñanza Santa Cruz de Mudela	5.000
<b>Córdoba</b>	
Colonia del Grupo escolar «Padre Manjón», de la capital	7.000
Colonia del Colegio de PP. Salesianos de la capital	15.000
Colegio «La Sagrada Familia» (P. Villoslada), de Baena	5.000
<b>La Coruña</b>	
Colonia de las Escuelas de la Grande Obra de Atocha	15.000
Colonia de la Escuela-Hogar de Santa Margarita, capital	5.000
Colonia Escuela Milagrosa, de Santiago de Compostela	10.000
Colonia del Grupo «Divino Maestro», de Santiago de Compostela	5.000
<b>Cuenca</b>	
Colonia a cargo de la Inspección de Enseñanza Primaria	10.000
Colonia del Colegio Nuestra Señora de los Remedios, de San Clemente	7.000
<b>Granada</b>	
Colonia de la Escuela Preparatoria para el ingreso en el Seminario San Cecilio, de la capital	10.000
Colonia del Grupo Padre Poveda (niñas), de Guadix	5.000
Colonia Colegio La Purísima Concepción (Recogidas núm. 20)	5.000
<b>Guadalajara</b>	
Colonia Grupo «Rufino Blanco» (niños y niñas), capital	20.000
Colonia Grupo «Cardenal Mendoza» (niños y niñas), capital	15.000

	Pesetas
Colonias Escuelas Nacionales y Nacionalizadas del Ayuntamiento de Molina de Aragón	20.000
<b>Guipúzcoa</b>	
Colonias escolares del Ayuntamiento de San Sebastián	50.000
<b>Jaén</b>	
Colonias dependientes del Consejo de Protección escolar «La Sagrada Familia» (a cargo del Padre Villoslada)	12.000
Colonia del Colegio de San José (Hijas Caridad), de Andújar	3.000
Colonia del Colegio La Milagrosa, de Baeza	5.000
<b>Las Palmas</b>	
Colonias escolares a cargo de la Inspección de Enseñanza Primaria	10.000
<b>Lérida</b>	
Colonia Escuelas Nacionales de la capital a cargo de la Inspección de Enseñanza Primaria	20.000
<b>Madrid (Nacionales)</b>	
Colonia escolar del Estado en la Isla-Colunga (Oviédo) a cargo del Inspector general Sr. Carrillo Guerrero	35.000
Colonias escolares del Patronato escolar de Suburbios	30.000
Colonias escolares organizadas por el Instituto Nacional de Previsión y Comisión Nacional de Mutualidades Escolares	30.000
Colonia de las Escuelas Nacionales de Orientación Agrícola	25.000
Colonia organizada conjuntamente por los Grupos escolares «Perez Galdós», «Vazquez de Mella» y «Claudio Moyano» (niños), de esta capital	40.000
Colonia Grupo escolar «Padre Poveda» (niñas), capital	25.000
Colonia Grupo escolar «Calvo Sotelo» (niñas), capital	25.000
Colonia Grupo escolar «Calvo Sotelo» (niños), capital	15.000
Colonia Grupo escolar «Joaquín Sorolla» (niños), capital	20.000
Colonia Grupo escolar «Luis Moscardó» (niños), capital	15.000
Colonia Grupo escolar «Luis Moscardó» (niñas), capital	15.000
Colonia Grupo escolar «Vazquez de Mella» (niñas)	15.000
Colonia Grupo escolar «Marcelo Usera» (niñas)	15.000
Colonia Grupo escolar «Cervantes» (niños)	15.000
Colonia Grupo escolar «Francisco Ruano» (niños)	15.000
Colonia Grupo escolar «Victor Pradera» (niños)	15.000
Colonia Grupo escolar «Menéndez y Pelayo» (niños)	15.000
Colonia Grupo escolar «Menéndez y Pelayo» (niñas)	15.000
Colonia Grupo escolar «Amador de los Rios» (niños)	15.000
Colonia Grupo escolar «Amador de los Rios» (niñas)	15.000
Colonia Grupo escolar «Luis Vives» (niños)	15.000
Colonia Grupo escolar «Luis Vives» (niñas)	15.000
Colonia Grupo escolar «Donoso Cortés» (niños)	15.000
Colonia del Hogar de Huérfanos del Magisterio, de la capital	10.000
Colegio Grupo escolar «Ramiro de Maeztu» (niñas)	15.000
Colegio Grupo escolar «Ramiro de Maeztu» (niños)	10.000
Colegio Grupo escolar «Joaquín Costa» (niños)	10.000
Colegio Grupo escolar «J. de Villanueva» (niños)	10.000

	Pesetas
Colegio Grupo escolar «General Sanjurjo» (niños)	12.000
Colegio Grupo escolar «General Sanjurjo» (niñas)	12.000
Colegio Grupo escolar «Francisco Quevedo» (niños)	12.000
Colegio Grupo escolar «Daoiz y Velarde» (niños)	10.000
Colegio Grupo escolar «Concepción Arenal» (niñas)	10.000
Colegio Grupo escolar «Concepción Arenal» (niños)	10.000
Colegio Grupo escolar «Huarte de San Juan»	10.000
Colegio Grupo escolar «José Antonio» (niños)	10.000
Colegio Grupo escolar «José Antonio» (niñas)	10.000
Colegio Grupo escolar «Andrés Manjón» (niños)	10.000
Colegio Grupo escolar «Andrés Manjón» (niñas)	10.000
Colegio Grupo escolar «García Morato» (niños)	10.000
Colegio Grupo escolar «Isidro Almazán» (niños)	10.000
Colegio Grupo escolar «Pardo Bazán» (niños)	10.000
Colegio Grupo escolar «Eduardo Benot» (niños)	10.000
Colegio Grupo escolar «José Echeagaray» (niñas)	10.000
Colegio Grupo escolar «Fernández Moratin» (niñas)	22.000
Colegio Grupo escolar «Claudio Moyano» (niñas)	10.000
Colegio Grupo escolar «Lope de Vega» (niños)	10.000
Colegio Grupo escolar «Lope de Vega» (niñas)	10.000
Colegio Grupo escolar «María Guerrero» (niñas)	10.000
Colegio Grupo escolar «Goya» (niños)	10.000
Colonia Grupo escolar «Nuestra Señora del Pilar» (niños)	10.000
Colonia Escuela número 43-B (Sacramento núm. 6)	12.000
Colonia Grupo escolar «Ezequiel Solana»	10.000
Colonia Grupo escolar «Ramon y Cajal» (niñas)	8.000
Colonia Escuela Preparatoria Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu»	25.000
Colonia Escuela Preparatoria Instituto Nacional de Enseñanza Media de «San Isidro»	15.000
Colonia Grupo escolar Asociación General de Ferrovianos	10.000
Colonia Grupo escolar «Calvo Sotelo» (niños), de Canillas	7.000
Colonia Graduada niños número 2 de Carabanchel Bajo	7.000
Colonia Graduada niñas «José Antonio», de Fuencarral	7.000
Colonia Grupo «La Inmaculada», de Válecas	7.000
Colonia Grupo «La Inmaculada», de Vicálvaro	7.000
Colonia Grupo «Nuestra Señora de la Merced» (San Bernardo, número 20)	3.000
Colonia Grupo «Divino Maestro», de Carabanchel Bajo	5.000
Colonia Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Válecas	30.000
Colonia Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de El Pardo	10.000
Colonia Grupo escolar «Marqués de Almenara», de Fresno de Torote	10.000
Colonia Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid	5.000
Colonia del Colegio Nacional de Sordomudos	30.000

Madrid (privadas)

Colonia Escuela Hogar Institución «San Isidoro» (Huerfanos Periodistas)	10.000
Colonia Colegio Serafico de El Pardo	12.000
Colonia de la Escuela Parroquia La Concepción (capital)	20.000
Colonia de la Escuela Parroquia San Jerónimo el Real	20.000
Colonia de la Escuela Parroquia Nuestra Señora de los Angeles	15.000
Colonia de la Escuela Parroquia San Idefonso	10.000
Colonia de la Escuela Parroquia Los Dolores	10.000
Colonia de la Escuela Parroquia Nuestra Señora del Carmen y San Luis	5.000
Colonia de la Escuela Parroquia Santiago y San Juan Bautista	5.000
Colonia de la Escuela Parroquia Nuestra Señora Maravillas	5.000
Colonia de la Escuela Parroquia Santa Maria de la Cabeza (Padre G. Muñoz)	10.000
Colonia de la Escuela Parroquia San Pedro Apóstol, de Barajas	5.000
Colonia de la Escuela Parroquia Dulce Nombre de María, de Puente de Vallecas	5.000
Colonia de la Escuela Parroquia Cristo Rey (Barrio Usera)	5.000
Colonia Escuelas Católicas de San Estanislao de Kotska	10.000
Colonia Escuelas Pilar y San Luis Gonzaga (C. Valencia)	10.000
Colonia Colegio Asilo de Santamarca	10.000
Colonia organizada por la Federación Taquigráfica Española	13.000
Colonia por la Delegación Nacional de Ex cautivos	5.000
Colonia Colegio Patronio de Maria (Gaztambide, 12)	10.000
Colonia Colegio La Sagrada Familia (F. de los Rios, 42)	15.000
Colonia Escuelas Católicas (Hijas Caridad), García Paredes, 39	12.000
Colonia Colegio Duke Nombre de Jesús (Agustin Durán, 22)	3.000
Colonia «Nuestra Señora de la Almudena» (Casino, 3)	8.000
Colonia Colegio La Inmaculada (Martínez Campos, 18)	10.000
Colonia Escuelas Populares Salesianas (F. Rodríguez, 2)	7.000
Colonia Escuelas Populares Salesianas (General Primo Rivera, número 25)	7.000
Colonia Escuelas Nuestra Señora del Pilar (Bravo Murillo, 93)	4.000
Colonia Colegio Divina Pastora (García Morato, 132)	5.000
Colonia Escuelas San Francisco Javier (Ventilla) Tetuán	7.000
Colonia Colegio RR. Concepcionistas Enseñanza (Princesa, 13)	5.000
Colonia Colegio Sagrado Corazon (Don Pedro, 14)	8.000
Colonia Colegio Nuestra Señora del Carmen (Toledo, 131)	7.000
Colonia Colegio «San Alfonso» (Meson de Paredes, 76)	5.000
Colonia Colegio «Nuestra Señora del Recuerdo», de Chamartin	7.000
Colonia Carequisis Nuestra Señora del Pilar (R. Luján, 27)	7.000
Colonia Escuelas Casa de la Virgen (P. Pujol), Canillas	7.000
Colonia Colegio Asilo de Santa Cruz, de Carabanchel Bajo	5.000
Colonia Colegio Sagrado Corazon de Jesús, de Fuencarral	5.000
Colonia Grupo escolar «Porta Coeli» (Barrio Usera)	10.000
Colonia escolar de la Obra Luisa de Marillac (Grupo Santa Isabel, a cargo de doña Angeles Besagoiti)	10.000
Colonia escolar del Colegio de San Rafael, de Peñagrande	10.000

	Pesetas
Colonia Casa Misericordia de Santa Isabel (Hortaleza, 77)	5.000
Colonia Colegio Santísimo Sacramento (Dehesa la Villa, 3)	5.000
Colonia Colegio de las Hijas Caridad «Santísima Trinidad»	5.000
Colonia Colegio María Auxiliadora (Villamil, 22)	5.000
Colonia Colegio La Sagrada Familia, de Carabanchel Bajo	5.000
Colonia Colegio Hermanas Doctrina Cristiana (Divino Redentor, número 33), Tetuán de las Victorias	5.000
Colonia del Colegio de PP. Paulés, de Hortaleza	7.000
Colegio de la Santísima Trinidad, de Villalba	5.000
Colonia del Colegio de San Vicente de Paul, de Villaviciosa de Odon	4.000
Centro de Orientación Agrícola «La Sagrada Familia», Aravaca	6.000

Málaga

Colonia Grupo «Nuestra Señora del Carmen», Miraflores de El Palo	10.000
Colonia Colegio de San Juan de Dios (Goleta), capital	10.000
Colegio de Santa María de la Victoria (Hijas de Jesús), capital	8.000
Colegio de María Auxiliadora, de Fuengirola	5.000
Colegio Escuelas parroquiales de Estepona	5.000

Murcia

Colonias escolares organizadas por La Excm. Diputación Provincial	10.000
Colonias Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de la capital	10.000
Colonia Asociación Fomento Instituciones Circunsculares de la capital	10.000
Colonias Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Cartagena	10.000
Colonias Escuelas Nacionales de Lorca	10.000
Colonia Grupo escolar (niños y niñas) de Santomera	10.000
Colonia Colegio «Nuestra Señora de Lourdes» (Fundación Padre Antonio)	10.000
Colonia Obra Social Femenino de Nuestra Señora de la Fuensanta, de la capital	10.000
Colonia Casa José Antonio (Hogar Provincial)	10.000
Colonia Colegio «La Milagrosa» (Casa expositos)	10.000
Colonia Colegio «Asilo Purísima» (Puerta Castilla, 12)	10.000
Colonia Colegio Antoniano, en la capital	5.000
Colonia del Colegio San Carlos, de la capital	5.000
Colegio Escuelas Cristo Crucificado de Santo Angel	5.000
Colonia Alquerías	5.000
Colonia Colegio Patronato Sagrado Corazon de Cartagena	5.000
Colonia Escuelas Casa Misericordia de Cartagena	5.000
Colonia Colegio San Francisco Javier de Guadalupe	5.000
Colonia Colegio San Jerónimo, de Guadalupe	5.000
Colonia Colegio San Francisco (Casa Beneficencia), Lorca	5.000
Colonia Colegio La Inmaculada Concepción, de Yecla	5.000
Colonia Colegio La Sagrada Familia, Fuentealamo	5.000
Colonia Colegio La Milagrosa, de Blanca	4.000

	Pesetas		Pesetas
<b>Orense</b>		<b>Vizcaya</b>	
Gratuada de niños y niñas, anejas Escuela Magisterio	12.000	Colonias escolares organizadas por el Ayuntamiento de la capital	15.000
Grupo escolar «Curros Enríquez» (capital)	10.000	<b>Zamora</b>	
Grupo escolar «Divino Maestro» (capital)	10.000	Colonia Escuela graduadas anejas Escuela Magisterio	7.000
Escuelas parroquiales de Santiago de Villamartin	10.000	<b>Zaragoza</b>	
<b>Oviedo</b>		Colonias escolares organizadas por el Patronato Obras Sociales y escolares del barrio de Montemolin	35.000
Colonias Universitarias de Salinas	15.000	Colonia Obra Benéfica Cristo Rey	15.000
Colonias escolares del Ayuntamiento de Avilés	20.000		
Colonias Escuelas del Ayuntamiento de Piloña	7.000	2.º Que para el abono de una sola vez de las expresadas subvenciones, se interesa por esa Dirección General de Enseñanza Primaria, de la Ordenación Central de Pagos, la expedición de los mandamientos de pago «en firme», uno por cada provincia, con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto segundo y subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y a favor de los Pagadores provinciales de este Ministerio.	
Colonia Elena Sánchez Tamargo (Junta Provincial Huérfanas del Magisterio)	10.000	3.º Los Pagadores provinciales de servicio, al realizar los libramientos, formularán por duplicado una relación nómica de los Centros beneficiados, reseñando en ellas el nombre de dichos Centros, importe íntegro de la subvención, descuentos reglamentarios y cantidades líquidas a satisfacer. Uno de estos ejemplares, una vez firmados por los perceptores y en unión de las Ordenes de pago que se expidan por la Dirección General de Enseñanza Primaria, será entregado en su día en la Delegación de Hacienda correspondiente para justificación de los referidos libramientos y entregando el otro ejemplar de la mencionada relación nómica en la respectiva Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, al cual se unirán las cuentas que en su día rindan los perceptores, quedando toda la documentación archivada en las referidas Delegaciones Administrativas, a disposición de este Ministerio.	
Colonia José María Castro, de Pola de Laviana	5.000	4.º Los Directores de los Grupos y Centros Docentes a quienes se conceden subvenciones deberán participar con toda urgencia a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección 21), por medio de oficio firmado y sellado, los siguientes extremos:	
<b>Pontevedra</b>		a) Nombre y dos apellidos de la persona del Centro que ha de percibir la subvención.	
Colonias escolares organizadas por el Patronato «Barreira Cabanellas» (capital)	18.000	b) Lugar de emplazamiento de la Colonia, tiempo de permanencia, fecha aproximada de salida y número de colonos; y	
<b>Santander</b>		c) Medios y elementos de que se dispone para la realización del servicio.	
Colonia a cargo del Patronato escolar de Santoña	10.000	A esta comunicación deberá unirse certificación expedida por la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio, para los Centros de Madrid y provincia, o por Delegación Administrativa correspondientes para los demás casos, que acredite haber sido rendida la cuenta justificativa de la última subvención que por este mismo concepto les hubiera sido concedida, quedando exceptuado de este requisito los que se les conceda por vez primera y cuyo dato deberán hacerlo constar en la referida comunicación.	
Colonias Escuelas Nacionales de Liendo	10.000	5.º Recibidas que sean las mencionadas comunicaciones, por la Dirección General de Enseñanza Primaria se cursarán las correspondientes órdenes de pago a los Pagadores de servicios, autorizando el abono de las subvenciones concedidas a las personas designadas a tal efecto.	
Colonia Colegio Asilo Fundación Torranaz, en Anaz	5.000	6.º Los Directores de los Centros beneficiados vendrán obligados, una vez es-	
Colonias Escuelas Abadía Cisterciense de Viaceli, en Cobreses	10.000		
Colonia del «Colegio Patrocinio de San José Cobreses»	3.000		
<b>Segovia</b>			
Colonia Grupo escolar «Primo de Rivera» (niños), capital	7.000		
<b>Serilla</b>			
Colonia graduada niñas de «San Isidoro» (capital)	5.000		
Colonia «Padre Manjón», de la capital	7.000		
Colonia «San Jacinto», de la capital	5.000		
Colonia Escuelas parroquiales de Virgen María	10.000		
Colonia Escuelas gratuitas de la Purísima (Socorro, 18)	10.000		
Colonia Nuestra Señora de la Esperanza (P. Saenz, 12)	5.000		
Colonia Escuelas Protectorado de la Infancia (San Jacinto, 104)	5.000		
Colonia Escuelas Protectorado de la Infancia (Santa María la Blanca, 10)	5.000		
Colonia Escuelas Salesianas de la Santísima Trinidad	5.000		
Colonia Nuestra Señora de los Doctores (avenida Heliópolis, 1)	5.000		
<b>Teruel</b>			
Colonias escolares del Ayuntamiento de la capital	20.000		
Colonias escolares del Ayuntamiento de Valbona	10.000		
<b>Toledo</b>			
Colonia Escuela graduada aneja Escuela Magisterio	10.000		
Colonia Escuelas graduadas niñas «Santa Isabel»	10.000		
<b>Valencia</b>			
Colonia Obra Social de la Virgen de los Desamparados, en la capital	7.000		
Colonia Colegio Asilo San Juan Bautista, de la capital	5.000		
Colonia Colegio Asilo Márquez de Campos (Corona, 34), capital	5.000		
Colonia Grupo escolar «San José» (Beato Gaspar Bono, 19), capital	7.000		
<b>Valladolid</b>			
Colonia Grupo escolar «Cristo Rey», de la capital	18.000		
Colonia Grupo escolar «Fray Poncio de León», de la capital	10.000		

tablecida la Colonia en el lugar propuesto, a participar a la Jefatura de la Inspección de Enseñanza Primaria de la provincia correspondiente el comienzo de su funcionamiento a los efectos de que por dicha Inspección se gire la reglamentaria visita, y ésta emita el informe que proceda, el cual será elevado a la Dirección General de Enseñanza Primaria en primera quincena del mes de octubre próximo.

7.º Habrá de tenerse en cuenta que sin orden expresa de la Dirección General de Enseñanza Primaria, no será autorizado el funcionamiento de las «Colonias Escolares», dentro del propio término municipal, ni el régimen de hoteles o pensiones, y que en las cuentas que se rindan no podrá ser autorizado gasto por gratificaciones o remuneraciones, a excepción de las que se refieran a una Cocinera o un Ayudante de ésta.

8.º Los Pagadores provinciales enviarán a este Ministerio en 15 de diciembre próximo, la relación y cartas de Pago de reintegro al Tesoro de las subvenciones que en dicha fecha no hubieran sido satisfechas, viniendo obligados los Directores de los Grupos y Centros beneficiados a rendir antes de la indicada fecha, las correspondientes cuentas justificativas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de junio de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de junio de 1950 por la que se aprueba provisionalmente el arreglo escolar de la provincia de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de modificación del actual arreglo escolar, formulado por el Consejo de Inspectores de Enseñanza Primaria de la provincia de Granada, y con el propósito de llevar a cabo lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Educación Primaria, dando así cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto de este Departamento de 18 de noviembre último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de diciembre).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se entienda modificado el vigente arreglo escolar de la provincia de Granada con la creación, transformación y desdoble de las Escuelas Nacionales que se detallan a continuación:

Una de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Alamedilla.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Albuñán.

Tres unitarias de niños y dos de niñas en el casco; una Escuela mixta de Maestra en cada uno de los cascos de Chaparral de Cartuja, Cortijo Arenales, Cortijo del Marqués, todas ellas del Ayuntamiento de Albolete.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Albondón.

Una Escuela mixta de Maestra en Maza Mora; una unitaria de niños y una de niñas en La Rábida; una de niñas y conversión en de niños de la mixta de La Herradura, todas ellas del Ayuntamiento de Albuñoles.

Una unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Buñuelas.

Una unitaria de niños, una de niñas en Alquidia de C.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Adelfa.

Una unitaria de niños, tres de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Chama.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Alhaja de Ortega.

Una unitaria de niños, dos de niñas y dos de párvulos en el casco; una Escuela mixta servida por Maestra en cada uno de los anejos de R. y Seco Bajo, El Rescate, Cotorros, El Cerral, Baranco de Itrabo, Bañuelos, todas ellas del Ayuntamiento de Almuñécar.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Alquífe.

Una unitaria de niñas y una de párvulos en Arenas del Rey.

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Arnilla.

Una unitaria de niñas y una de párvulos en el casco, y una mixta de Maestra en cada uno de los anejos de Vista Hermosa y La Vega, del Ayuntamiento de Atarfe.

Cuatro unitarias de niños, dos de niñas y dos de párvulos en Baza.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Beas de Granada.

Dos unitarias de niños y tres de niñas en el casco del Ayuntamiento de Beas de Guadix.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Bellera.

Dos unitarias de niños y tres de niñas en el casco del Ayuntamiento de Benalúa de Guadix.

Una unitaria de niños y una de niñas en Benalúa de las Villas.

Dos unitarias de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco; una de niños y una de niñas en Cuevas de Puente Abajo; una de niños y una de niñas en Cuevas de Puente Arriba; una de niños y una de niñas en San Marcos; una Escuela mixta servida por Maestra en cada uno de los anejos de Cuevas de Río de Baza, Lavaderos, Cuevas de la Sierra, todas ellas del Ayuntamiento de Benaurel.

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Busquistas.

Una unitaria de niñas y conversión en de niños de la mixta existente en El Turro, del Ayuntamiento de Cacin.

Dos unitarias de niños y dos de niñas en el casco, y una Escuela mixta servida por Maestra en cada uno de los anejos de Los Mancebos, Los Gallardos, Las Jeberas, La Azucareca; todas ellas del Ayuntamiento de Caniles.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Campotejar.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Capleira.

Dos unitarias de niños y dos de niñas en el casco; una unitaria de niñas y conversión en de niños de la mixta existente en Los Olivos, del Ayuntamiento de Castillejar.

Una unitaria de niños y una de niñas en Tubos; una de niños y una de niñas en Cortijillos; una de niños y una de niñas en Fuente Vera; una de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Almontaras; una de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Cebas, todas ellas del Ayuntamiento de Castril.

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Cijuela.

Una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Cogollos de Guadix.

Una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Cogollos Vega.

Una de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Colomera.

Una unitaria de niños y dos de niñas en el casco; una de niños y una de niñas en cada uno de los anejos de Campo Cámara y Las Cacharetas; una mixta de Maestra en cada uno de los anejos de Los Laneros, Campoy; una de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en La Teta, todas ellas del Ayuntamiento de Cortes de Baza.

Una de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Cortes y Graena.

Dos unitarias de niños, dos de niñas y una de párvulos en el casco; una mixta de Maestra en Vega, y una de párvulos en El Margen, del Ayuntamiento de Cúllar Baza.

Una unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Churriana.

Una unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Darro.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Dehesas de Guadix.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Dehesas Viejas.

Una unitaria de niñas, en conversión en de niños, de la mixta existente en Sillar Baja, del Ayuntamiento de Diezma.

Una unitaria de niñas en casco y una mixta de Maestra en Cortijada del Dólar y en El Porcino, del Ayuntamiento de Dólar.

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Escuzar.

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Fonelas.

Dos unitarias de niños y dos de niñas en el Ayuntamiento de Freila.

Una unitaria de niños y una de niñas en el Ayuntamiento de Gabia Grande.

Una unitaria de niños en el casco y una mixta de Maestra en Riego Nuevo, del Ayuntamiento de Galera.

Dos unitarias de niños y dos de niñas en el casco del Ayuntamiento de Gor.

Una de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Gorafe.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Sancho de Cenís, del Ayuntamiento de Granada.

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Guadahortuna.

Una escuela mixta de Maestra en cada uno de los anejos de Aljibe Quebrado, Fuente Alamo y San Torcuato, del Ayuntamiento de Guadix.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Quevejar.

Dos unitarias de niños y dos de párvulos en Barrionuevo, y una de niñas y conversión en de niños de la mixta existente en San Clemente, del Ayuntamiento de Huéscar.

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Huelago.

Una de niños, y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Huéneja.

Una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Huétor Santilla.

Una de niños y dos de niñas en el casco del Ayuntamiento de Huétor-Tájar.

Dos unitarias de niños y dos de niñas en el casco; una de niños y una de niñas en cada uno de los anejos de Alomartes, Bracana, Escoznar, Cortijos Illoira, y una mixta de Maestra en Cortijos de Tolón y Cortijo de Alomartes, del Ayuntamiento de Illoira.

Dos unitarias de niños y dos de niñas en el casco; una de niños y una de niñas en Domingo Pérez, y una mixta de Maestra en cada uno de los anejos de Venta Nueva, Faucena y Venta Andar, del Ayuntamiento de Iznalloz.

Una unitaria de niños y una de párvulos en el Ayuntamiento de Jerez del Marquesado.

Una de niñas y una de párvulos en el Ayuntamiento de La Malaha.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Lanjarón.

Una unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de La Peza.

Una unitaria de niños y una de niñas en el Ayuntamiento de La Zubia.

Una mixta de Maestra en cada uno de los anejos de Milanos, Jardín de Narvaez, Gallumbrales, Fuente Camacho,

Dehesa, Los Arenales, El Almendro, Los Alabores, todas ellas del Ayuntamiento de Loja.

Una unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Los Ogijares.

Una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Lugros.

Una mixta de Maestra en Jugar, del Ayuntamiento de Mairena.

Tres unitarias de niños y dos de niñas en el casco del Ayuntamiento Macaren.

Una de niñas en el casco y una de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Marchal.

Una de niños y una de niñas en cada uno de los anejos de Piena, Tozar y Oliyares, y una mixta de Maestra en Las Meñeras, del Ayuntamiento de Moclin.

Una unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en Holvizar.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Montillana.

Dos unitarias de niños en el casco, una de niñas y una de niñas en cada uno de los anejos de Loma de Marcos, El Peral, Los Molinos, Ventorro del Toril, Arroyo Pinares, y una mixta de Maestra en Angosturas y Casilla de los Gitanos, del Ayuntamiento de Montefrío.

Una unitaria de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Moraleda Zafayona.

Tres unitarias de niños, cinco de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Motril.

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Moreda.

Una mixta de Maestra en Las Morenas, del Ayuntamiento de Murtas.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco; una de niñas y conversión en de niños de la mixta existente en Venta Micena, del Ayuntamiento de Orce.

Una de párvulos en el casco, y una mixta de Maestra en Las Barreras, del Ayuntamiento de Orgiva.

Una de párvulos en el casco, y una mixta de Maestra en Cazulas, del Ayuntamiento de Olivar.

Una unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Padul.

Dos unitarias de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Pedro Martínez.

Una de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Peligros.

Tres unitarias de niños, dos de niñas y una de párvulos en el casco, y una de párvulos en cada uno de los anejos de Casanueva, Valderrubio, del Ayuntamiento de Pinos Puente.

Una mixta de Maestra en cada uno de los anejos de Bulgar, Cañada y Capilevilla, del Ayuntamiento de Pitres.

Una unitaria de niñas en el casco, y una de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Bolívar.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique.

Una de niñas y conversión en de niños de la mixta existente en Pulianillas, del Ayuntamiento de Pulianias.

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Purchil.

Dos unitarias de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Purullena.

Una unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Salar.

Una de niños, y una de niñas y una de párvulos en el casco; y una de niñas en La Caleta, del Ayuntamiento de Sañabrea.

Una unitaria de niños en el casco y

una de niños en El Jan, del Ayuntamiento de Santafé.

Una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Sorvillán.

Una unitaria de niñas en el casco y una mixta de Maestra en Barbacona, del Ayuntamiento de Torvizcón.

Dos unitarias de niños y dos de niñas en el casco del Ayuntamiento de Torre Cardela.

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Ventas de Zafarraya.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Villanueva de las Torres.

Una escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Zafarraya.

Dos de párvulos en el casco, tres de niños y dos de niñas en Cuevas del Campo, y una mixta de Maestra en Cuevas del Royo, del Ayuntamiento de Zújar.

2.º Que el carácter provisional de la creación de las nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se conceden con destino a la provincia de Granada no se eleve a definitivo, en los casos que así proceda, hasta tanto que por la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias a que se refiere la Real Orden de 2 de noviembre de 1923, dentro del plazo que dicha disposición señala; y

3.º Que el gasto que en su día suponga la creación definitiva de las nuevas Escuelas Nacionales, dotadas con el sueldo de entrada y emolumentos legales, sea con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de junio de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 6 de julio de 1950 por la que se crea un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera en Tuy.**

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 19 de mayo del corriente año (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de julio) se autorizó a este Ministerio para crear en Tuy un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

En cumplimiento de lo dispuesto por el mencionado Decreto y en uso de la referida autorización.

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:  
1.º Se declara creado en Tuy un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional.

2.º Este Centro comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, desarrollando las tareas correspondientes al primer curso de enseñanzas de la modalidad agrícola y ganadera, con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950.

3.º Se aceptan por este Ministerio, en nombre del Estado, las ofertas de arrendamiento y satisfacción del precio de alquiler anual del edificio; los terrenos para campos de experimentación agrícola; gastos de instalación y entretenimiento; pago del personal no docente y demás ofrecimientos que se detallan en el expediente solicitando la creación; todos ellos en el concepto en que fueron ofrecidos.

4.º Por esta Subsecretaría - Presidencia del Patronato Nacional se darán las instrucciones pertinentes al señor Presidente de la Excm. Diputación de Pontevedra y nato del Patronato Provincial para que proceda a la constitución de este último

Organismo, convoque el oportuno concurso para la selección del Profesorado, redacte una Carta fundacional de carácter provisional y lleve a cabo, en nombre de este Ministerio, todos los requisitos y formalidades precisos, según las disposiciones vigentes, para formalizar la aceptación de las ofertas a que se refiere el número tercero de esta Orden.

5.º Se faculta a esa Subsecretaría - Presidencia del Patronato Nacional para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la puesta en funcionamiento del Centro a que se refiere esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de julio de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario - Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

**ORDEN de 10 de julio de 1950 por la que se crea un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera en Medina del Campo.**

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 19 de mayo del corriente año (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de julio) se autorizó a este Ministerio para crear en Medina del Campo un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado Decreto y en uso de la referida autorización.

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Se declara creado en Medina del Campo un Centro Oficial de Enseñanza Media y Profesional.

2.º Este Centro comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, desarrollando las tareas correspondientes al primer curso de las enseñanzas de la modalidad agrícola y ganadera, con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950.

3.º Se aceptan por este Ministerio, en nombre del Estado, las ofertas de subvención por una sola vez; subvención anual; terrenos para campo de experimentación agrícola; viviendas protegidas «tipo funcionario» y otras «tipo empleado» para el Profesorado; personal administrativo y personal subalterno; y demás ofrecimientos que se detallan en la certificación del acuerdo municipal de 5 de junio del año en curso y demás que constan en el expediente solicitando la creación del Centro.

4.º Por esa Subsecretaría - Presidencia del Patronato Nacional se darán las instrucciones pertinentes al señor Presidente de la Excm. Diputación de Valladolid y nato del Patronato Provincial para que proceda a la constitución de este último Organismo, convoque el oportuno concurso para la selección del Profesorado, redacte una Carta fundacional de carácter provisional y lleve a cabo, en nombre de este Ministerio, todos los requisitos y formalidades precisos, según las disposiciones vigentes, para formalizar la aceptación de las ofertas a que se refiere el número tercero de esta Orden.

5.º Se faculta a esa Subsecretaría - Presidencia del Patronato Nacional para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la puesta en funcionamiento del Centro a que se refiere esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de julio de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario - Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

**ORDEN de 10 de mayo de 1950 por la que se asciende a varios Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales, con motivo del fallecimiento de don Miguel Terol Botella, de la Escuela de Zaragoza, ocurrido el día 3 de marzo último.**

Ilmo. Sr.: Vacante en 3 de marzo último, por haber fallecido dicho día el Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Zaragoza don Miguel Terol Botella, una dotación de la Sección segunda—20.000 pesetas—del Escalafón general de Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales.

Este Ministerio ha dispuesto se dé la correspondiente corrida de escalas y asciendan a las Secciones que se indican los señores siguientes:

A la Sección segunda—20.000 pesetas—, don Manuel Fontana Gatell, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Valencia.

A la Sección tercera—18.000 pesetas—, don Isidoro Rubio Sanjuán, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid.

A la Sección cuarta—16.000 pesetas—, don Manuel Alonso Gonda, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Vigo.

A la Sección quinta—14.000 pesetas—, don Julio Frisón Mozas, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Zaragoza.

A la Sección sexta—12.000 pesetas—, don Pedro Albarracín López, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid.

Los indicados ascensos serán con efectos administrativos y económicos del día 4 de dicho mes de marzo, siguiente al en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de mayo de 1950.—Por delegación, el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 22 de mayo de 1950 por la que se nombra, en virtud de oposición libre, Catedráticos de «Francés» de Escuelas de Comercio a los señores que se mencionan.**

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 14 de mayo de 1948 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de julio siguiente) fueron convocadas oposiciones, turno libre, para cubrir, entre otras, las cátedras de «Francés», vacantes en las Escuelas de Comercio de Ciudad Real, Granada, Cartagena, Lugo, Almería, Huelva y Jaén;

Resultando que, previos los trámites reglamentarios, se han celebrado los correspondientes ejercicios sin reclamación alguna por parte de los aspirantes.

Este Ministerio ha resuelto:  
Primero. Que se apruebe el expediente de oposición para proveer las plazas de «Francés» de las Escuelas de Comercio antes mencionadas.

Segundo. Nombrar, en virtud de oposición libre, Catedráticos, de «Francés» de las Escuelas de Comercio que se citan a los señores siguientes:

Núm.

1. D. José Ramiro Moltó Botella, para Ciudad Real.
2. D. Pedro de las Cuevas Requivila, para Lugo.
3. D.ª Cándida Matilde Añoveros Oros, para Granada.
4. D. Julio Lago Alonso, para Cartagena.
5. D. Antonio López Ruiz, para Almería.
6. D.ª Antonia Sanchis Willamann, para Huelva.
7. D. José Duro Duro, para Jaén.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de mayo de 1950.—Por delegación, el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 25 de mayo de 1950 por la que se nombra a don José Mora y Ortiz de Taranco, en virtud de oposición libre, Profesor numerario del Grupo tercero de la Escuela de Peritos Industriales de Villanueva y Geltrú.**

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 29 de julio de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de agosto siguiente) fueron convocadas oposiciones libres para proveer, entre otras, las plazas de Profesores numerarios del grupo tercero, «Topografía y Construcción», vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Béjar, Cádiz, Las Palmas y Villanueva y Geltrú;

Resultando que, previos los trámites reglamentarios, se han celebrado los correspondientes ejercicios, sin reclamación alguna por parte de los señores aspirantes. Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente de oposiciones para proveer las plazas de Profesores numerarios del grupo tercero, vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales antes mencionadas.

Segundo. Nombrar, en virtud de oposición libre, a don José Mora y Ortiz de Taranco, Profesor numerario del Grupo tercero, «Topografía y Construcción», de la Escuela de Peritos Industriales de Villanueva y Geltrú y con el sueldo anual de diez mil pesetas.

Tercero. Declarar desiertas las vacantes no provistas, que deberán ser anunciadas a concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 28 de diciembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de enero siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de mayo de 1950.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 31 de mayo de 1950 por la que se declara desierta la provisión en turno libre de las plazas de Profesores numerarios del Grupo 12 de las Escuelas de Peritos Industriales de Alcoy y Gijón.**

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 29 de julio de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de agosto siguiente) fueron convocadas oposiciones libres para proveer, entre otras, las plazas de Profesores numerarios del Grupo 12: «Análisis químico e Industrias químicas», vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Alcoy y Gijón;

Resultando que previos los trámites reglamentarios, se han celebrado los correspondientes ejercicios, sin reclamación alguna por parte de los señores opositores.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que se apruebe el expediente de oposiciones para proveer las plazas de Profesores numerarios del Grupo 12: «Análisis químico e Industrias químicas», vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Alcoy y Gijón.

Segundo. Que se declaren desiertas las mencionadas vacantes del Grupo 12: «Análisis químico e Industrias químicas», de las Escuelas de Peritos Industriales de Alcoy y Gijón, que deberán ser anunciadas a concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 28 de

diciembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de enero siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de mayo de 1950.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 31 de mayo de 1950 por la que se asciende a don Francisco Tormo Sanz, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Villanueva y Geltrú, por excedencia del señor Aléx Padreny**

Ilmo. Sr.: Concedida la excedencia voluntaria a don José María Aléu Padreny en su cargo de Profesor numerario del Grupo 1.º de enseñanzas de la Escuela de Peritos Industriales de Bilbao, en virtud de Orden ministerial de 31 de octubre de 1949, y existiendo vacante una dotación de la Sección sexta (12.000 pesetas) del Escalafón general de Profesores Numerarios de Escuelas de Peritos Industriales,

Este Ministerio ha dispuesto se dé la correspondiente corrida de escala y ascienda a la Sección sexta, que se indica anteriormente, don Francisco Tormo Sanz, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Villanueva y Geltrú, quien percibirá, a partir del día 1 de noviembre del año último, el sueldo anual de 12.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de mayo de 1950.—Por delegación, el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 31 de mayo de 1950 por la que se declara desierta la provisión, en el turno de oposición libre, de la plaza de Profesor numerario del Grupo 16 de la Escuela de Peritos Industriales de Béjar.**

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 29 de julio de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de agosto siguiente) fueron convocadas oposiciones libres para proveer, entre otras, la plaza de Profesor numerario del Grupo 16. «Química aplicada al tejido y tintorería», vacante en la Escuela de Peritos Industriales de Béjar;

Resultando que, previos los trámites reglamentarios, se han celebrado los correspondientes ejercicios, sin reclamación alguna por parte de los señores opositores;

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que se apruebe el expediente de oposiciones para proveer la plaza de Profesor numerario del Grupo 16, vacante en la Escuela de Peritos Industriales de Béjar.

Segundo. Que se declare desierta la mencionada vacante del Grupo 16, «Química aplicada al tejido y tintorería», de la Escuela de Peritos Industriales de Béjar, que deberá ser anunciada a concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 28 de diciembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de enero siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de mayo de 1950.—Por delegación, el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 31 de mayo de 1950 por la que se nombra, en virtud de oposición libre, Profesores numerarios del Grupo 10 de las Escuelas de Peritos Industriales de Valencia y Béjar a los señores don Rafael Cort Pérez-Caballero y a don José Lumbreras Montesinos.**

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 29 de julio de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de agosto siguiente) fueron convocadas oposiciones libres para proveer, entre otras, las plazas de Profesores numerarios del Grupo 10, «Electricidad industrial y Conocimiento de materiales», vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Alcoy, Las Palmas, Valencia y Béjar;

Resultando que previos los trámites reglamentarios se han celebrado los correspondientes ejercicios, sin reclamación alguna por parte de los señores opositores.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que se apruebe el expediente de oposiciones para proveer las plazas de Profesores numerarios del Grupo 10, vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Alcoy, Las Palmas, Valencia y Béjar.

Segundo. Que se nombren, en virtud de oposición libre, Profesores numerarios del Grupo 10, «Electricidad industrial y Conocimiento de materiales» de las Escuelas de Peritos Industriales de Valencia y Béjar a los señores don Rafael Cort Pérez-Caballero y don José Lumbreras Montesinos, respectivamente, con el sueldo anual de 10.000 pesetas.

Tercero. Que se declaren desiertas las vacantes no provistas de Alcoy y Las Palmas, que deberán ser anunciadas a concurso de traslado, conforme al Decreto de 28 de diciembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de enero siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de mayo de 1950.—Por delegación, el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 21 de junio de 1950 por la que se nombra, en virtud de oposición libre, Profesores numerarios del Grupo segundo de Escuelas de Peritos Industriales a los señores que se citan.**

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 29 de julio de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de agosto siguiente) fueron convocadas oposiciones libres para proveer, entre otras, las plazas de Profesores numerarios del Grupo segundo, «Ampliación de Matemáticas», vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Cádiz, Cartagena, Las Palmas y Zaragoza;

Resultando que, previos los trámites reglamentarios, se han celebrado los correspondientes ejercicios, sin reclamación alguna por parte de los señores aspirantes;

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente de las mencionadas oposiciones.

Segundo. Nombrar, en virtud de oposición libre, y de acuerdo con la propuesta del Tribunal, Profesores numerarios del Grupo segundo, «Ampliación de Matemáticas», de las Escuelas de Peritos Industriales que se citan, a los señores siguientes:

Don José Esteban Ciriquián, para la Escuela de Peritos Industriales de Zaragoza.

Don Vicente Ayuso Anaut, para la de Cádiz; y

Doña María del Carmen Segura Melle, para la de Cartagena, con el sueldo anual de 10.000 pesetas.

Tercero. Declarar desierta la vacante de las Palmas, que deberá ser anunciada

a concurso de traslado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 28 de diciembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de enero siguiente). Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1950.—Por delegación, el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 26 de junio de 1950 por la que se dispone el libramiento de pesetas 2.500 consignado en presupuestos para viajes a los alumnos de la Residencia de Pintores de El Paular.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de petición del libramiento de crédito de pesetas 2.500 consignado en presupuestos para viajes de los alumnos de la Residencia de Pintores de El Paular;

Considerando que en el presupuesto de gastos del Departamento figura un crédito de 2.500 pesetas destinado a viajes a la Residencia de El Paular y otros lugares de España de los alumnos pensionados de la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, en el capítulo tercero, artículo primero, grupo cuarto, concepto cuarto, de la referida Orden económica;

Considerando que el proyecto y presupuesto de los referidos viajes que eleva la Escuela Central de San Fernando responde a la finalidad pedagógico-artística perseguida, y coincide con la cantidad consignada de 2.500 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto con fecha 17 de junio y la Intervención Delegada de la Administración del Estado estampó su intervención y conforme en 22 del mismo mes;

Este Ministerio ha acordado que se libere la cantidad de 2.500 pesetas a nombre del Interventor Administrador de la Residencia de El Paular, don Andrés Crespí Jaume.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1950.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**ORDEN de 15 de julio de 1950 por la que se dictan normas complementarias para la aplicación del Decreto de 28 de abril del corriente año.**

Ilmos. Sres.: Aprobada en Consejo de Ministros de 14 de los corrientes, Orden del Ministerio de Trabajo por la que se modifica la Reglamentación Nacional de la Construcción y Obras Públicas; visto lo establecido por el artículo segundo del Decreto de 28 de abril de 1950, a los efectos del mismo, y en virtud de lo autorizado en su artículo cuarto, a propuesta de la Comisión de Revisión de Precios,

Este Ministerio ha resuelto que en la revisión de precios de las obras y suministros cuyas subastas o concursos no se hayan adjudicado provisionalmente y se encuentren en periodo de admisión de pliegos con anterioridad al día 14 de los corrientes, se aplicará como índice base de la mano de obra el vigente en la fecha de publicación del correspondiente anuncio de la subasta o concurso, en apli-

cación de lo establecido por el Decreto de 28 de abril de 1950, debiendo hacerse constancia de ello en el orden de adjudicación definitiva a tenor de lo establecido en el apartado tercero de la Orden ministerial de 3 de mayo del corriente año.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 julio de 1950

F.-LADREDA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

**Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de La Vecilla y la de Lugueros.**

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de La Vecilla y la de Lugueros en el tipo de cinco mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallara de manifiesto en la Administración Principal de León y estafeta de La Vecilla hasta el día 25 de agosto próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 30 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de León.

Madrid, 12 de julio de 1950.—El Director general, L. Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de 1.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.455-O.

**Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Mula y su estación férrea.**

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Mula y su estación férrea en el tipo de seis mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Murcia y Estafeta de Mula hasta el día 25 de agosto próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 30 de agosto pró-

ximo, a las once horas, en la Administración Principal de Murcia.

Madrid, 12 de julio de 1950.—El Director general, L. Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de 1.200 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.454-O.

(Telecomunicación)

**Haciendo publico el total de plazas de Celadores de Entrada de Telecomunicación que se convocan a concurso-oposición.**

De conformidad con lo prevenido en la Orden de este Centro directivo de 4 de abril último, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 101, de 11 del mismo mes, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas de Celadores de Entrada de Telecomunicación en los Centros de Barcelona, Gerona, Lérida, Tarragona, Huesca, Pamplona y Zaragoza, se hace público, para general conocimiento, que las vacantes para la clase expresada producidas en la Escala de Vigilancia desde la fecha de la citada Orden hasta el día de hoy, inclusive, sumadas a las treinta y tres anunciadas, ascienden en total, a cuarenta y cuatro, las cuales se proveerán en propiedad por existir en el Escalafón las vacantes oportunas.

La distribución por Centros de las mencionadas plazas es la siguiente: Centro de Barcelona, nueve; Centro de Gerona, ocho; Centro de Lérida, seis; Centro de Tarragona, 10; Centro de Huesca, cinco; Centro de Pamplona, cinco, y Centro de Zaragoza, una.

Madrid, 4 de julio de 1950.—El Director general, L. Rodríguez.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de Telecomunicación.—Sres. ...

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

**Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno a las doncellas que se mencionan acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se indican.**

En el sorteo celebrado hoy con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías, de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios, de 250 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes: Carmen Camaño Lorenzo, Luisa Muñoz Güeta y Victoria Rodríguez Cadenas, del Colegio de la Paz y Pilar Casas Barba y Angela Rojó Gómez, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos

Madrid, 15 de julio de 1950.—El Jefe de la Sección, J. Zancada.

**LOTERIA NACIONAL**

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 11 premios mayores de cada una de las cinco series del sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS Pesetas	POBLACIONES				
		1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie	5.ª serie
31946	400.000	Cuenca.	Alicante.	Badalona.	Segovia.	Camas.
28285	200.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
51594	100.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
13556	6.000	Bilbao.	S. Sebastián.	Barcelona.	Madrid.	Madrid.
40704	6.000	Alicante.	Alicante.	Alicante.	Alicante.	Alicante.
33429	6.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
26644	6.000	Cartagena.	Madrid.	Salamanca.	Valencia.	Granada.
21555	6.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
13895	6.000	La Coruña.	Madrid.	Almadén.	Ceuta.	Barcelona.
2079	6.000	Málaga.	Ferrol del C.	Barcelona.	Huelva.	Aranjuez.
48399	6.000	Granada.	Granada.	Granada.	Granada.	Granada.

Han obtenido el reintegro de 100 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 6. El siguiente sorteo, ESPECIAL, se celebrará el día 26 de julio de 1950. Los billetes serán de 1.000 pesetas, divididos en décimos a 100 pesetas. Madrid, 15 de julio de 1950.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Dirección General de Industria**

(Comisión Técnica Asesora de Maquinaria)

Haciendo público el pliego de condiciones para el suministro de bolas de acero para bicicletas.

La Comisión Técnica Asesora de Maquinaria del Consejo Superior de Industria ha estudiado, de común acuerdo con

usuarios y fabricantes de bolas de acero para bicicletas, un pliego de condiciones para el suministro de las mismas.

Al objeto de estudiar cuantas sugerencias puedan hacerse al mismo, lo da a conocer en periodo de información pública, que terminará en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación, debiendo enviarnos a dicho Consejo Superior de Industria, Goya, 8, Madrid.

Madrid, 24 de junio de 1950.—El Presidente de la Comisión Técnica Asesora de Maquinaria, M. Velasco de Pando.

CONSEJO SUPERIOR DE INDUSTRIA

**BOLAS DE ACERO**

Pliego de condiciones provisional

Comisión Técnica Asesora de Maquinaria

**PARA BICICLETAS**

14-2-49. Hoja núm. 1

En periodo de información pública

**ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ENSAYOS**

Artículo 1.º El presente pliego de condiciones tiene por objeto fijar las especificaciones oficiales técnicas que deben observarse, y los resultados que deben obtenerse en el curso de los ensayos que se realicen al objeto de comprobar la calidad de las bolas de acero a montar en bicicletas.

Art. 2.º Las bolas deberán ser de material uniforme, con un tratamiento térmico adecuado, y una mecanización de

gran precisión, siendo la de su superficie como mínimo de rectificado fino, sin que en ningún caso puedan apreciarse en ella las huellas de mecanizado, ni defecto alguno.

Art. 3.º La designación de dimensiones para las bolas se hará por su diámetro, expresado en fracciones de pulgada inglesa, estableciéndose para su equivalencia con dimensiones métricas, la siguiente tabla:

1/8"	5/32"	3/16"	7/32"	1/4"
3,175 mm.	3,969 mm.	4,763 mm.	5,556 mm.	6,350 mm.

Art. 4.º Las tolerancias de fabricación, según las cuales se considerarán aceptables las bolas, serán tales, que los diámetros reales con respecto a los nominales estarán comprendidos entre + 0,002 milímetros y - 0,012 mm., y en este caso se designarán por el diámetro nominal.

Art. 5.º La entrega de bolas se hará por lotes seleccionados de tal forma que, correspondiendo todas al diámetro nominal definido en el artículo cuarto, sus diámetros máximo y mínimo tendrán una

diferencia = 0,002 mm. con respecto al diámetro medio del lote.

Art. 6.º Cada bola deberá ser perfectamente esférica, pudiéndose admitir como aceptable, cuando la diferencia entre su diámetro máximo y mínimo no exceda de 0,0055 mm.

Art. 7.º La bola terminada y lista para entrega tendrá una dureza Rockwell comprendida entre las cifras 61 y 65 de escala Rc.

Art. 8.º La carga de rotura por aplas-

tamiento de la bola no podrá ser en ningún caso inferior a la que arroje una tensión de 150 kg. por milímetro cuadrado de sección diametral.

Art. 9.º Las características del material empleado en su fabricación serán tales que su carga de rotura por aplastamiento no deberá sobrepasar una tensión unitaria de 250 kg. por milímetro cuadrado de sección diametral.

Art. 10. Ensayo de dimensiones.—Se realizará a la temperatura normal de 20º C y podrá utilizarse para ello calas patrones correspondientes a dimensiones inglesas. En caso contrario, se tomará como equivalencia el valor métrico que viene indicado en el artículo tercero.

Art. 11. Ensayo de esfericidad.—Para realizar este ensayo se hará reposar la bola sobre tres puntos y se colocará el instrumento de medida perpendicularmente al plano, definido por estos tres puntos.

Art. 12. Ensayo de dureza.—Para realizarlo se preparará previamente la bola, creando en ella una superficie plana en la que se llevará a cabo el ensayo. El procedimiento de mecanización utilizado para ello será tal, que no modifique las características primitivas de la bola, ya que ésta no ha de llevar tratamiento superficial.

Art. 13. Ensayo de rotura por aplastamiento.—A fin de evitar la creación de un alojamiento en los platillos de la máquina de ensayos que falsee los valores obtenidos, se realizará el ensayo colocando en ésta tres bolas superpuestas y prolongando el mismo hasta la rotura por aplastamiento de la bola central, siendo este el valor que debe considerarse para la aplicación de los artículos octavo y noveno.

**Secretaría General Técnica**

Resolución relativa a precios de vira.

Excmo. e Ilmos. Sres: Habiéndose formulado por diversos industriales, fabricantes de vira, consultas a esta Secretaría General Técnica sobre la interpretación de los precios fijados para la vira, según espesores, en la Orden de este Ministerio de fecha 1 de febrero, y teniendo en cuenta asimismo los aumentos de los precios que se autorizaban para las primeras materias empleadas en la fabricación de dicho producto,

Esta Secretaría General Técnica, previo informe del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, ha acordado lo siguiente:

Se entiende que el precio de cuatro pesetas fijado para la vira en la Orden de este Ministerio antes citada se refiere a la vira de 13 por 3 milímetros, quedando subsistentes las variaciones de precios, según espesores, que se establecen en la referida Orden, es decir, que aumentarán o disminuirán en un 10 por 100 por cada medio milímetro de variación en el espesor de la vira.

Dios guardé a V. E. y VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1950.—El Secretario general técnico, Rafael Rubio.

Para superior conocimiento. Excmo. señor Ministro de Industria y Comercio.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos y Transportes.—Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas y Sr. Jefe del Sindicato Vertical de la Piel.

Resolución por la que se revisan los márgenes de transformación de los artículos de cobre y latón.

Excmos. e Ilmos. Sres.: Desde la publicación de la Resolución de esta Secretaría General Técnica de 27 de julio de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1-8-1948), por la que se establecieron los márgenes de transformación a cargar, respectivamente, sobre los precios base del cobre blister y del de los lingotes de cobre y latón, para obtener los precios de sus distintos artículos transformados, se han producido modificaciones en cuantía apreciable en algunos de los factores que integran dichos márgenes, como consecuencia de disposiciones oficiales, tales como la elevación de los precios del

carbón y tarifas de transporte por ferrocarril y otras de carácter laboral, que influyen en el coste de la mano de obra.

En consecuencia, esta Secretaría General Técnica, vista la propuesta del Sindicato Nacional del Metal y previo informe de la Oficina de Precios de este Ministerio, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º A partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente Resolución las cantidades a cargar, respectivamente, sobre los precios base del cobre blister y de los lingotes de cobre y latón, para obtener los precios de venta de sus distintos artículos transformados (márgenes de transformación), serán los siguientes:

	Márgenes de transformación vigentes hasta la fecha de publicación de la presente Resolución	Márgenes de transformación vigentes hasta la fecha de la presente Resolución
	Ptas. Kg.	Ptas. Kg.
<b>COBRE</b>		
Cátodos de cobre electrolítico	2,74	3,94
Lingotes de cobre electrolítico	2,88	4,12
Lingote, lingotillos o placas de cobre de afino térmico:		
Con más de 99,77 por 100 de cobre	2,69	3,80
Con más de 99,50 por 100 de cobre	2,64	3,75
Con más de 99,00 por 100 de cobre	2,34	3,32
Hilo electrolítico	3,76	5,36
Aros (bandas de forzamiento)	6,46	9,23
Perfiles (bandas de forzamiento)	5,02	7,17
Cintas	3,75	5,22
Planchas	3,33	4,68
Barras	3,38	4,85
Tubos	4,96	6,97
Virotillos	3,65	5,22
Virotillos al manganeso	5,16	7,38
Perfiles comerciales	6,04	8,66
<b>LATÓN</b>		
Lingotes hasta 60 por 100 de cobre	1,15	1,64
Lingotes hasta 63 por 100 de cobre	1,21	1,73
Lingotes hasta 65 por 100 de cobre	1,25	1,78
Lingotes hasta 67 por 100 de cobre	1,28	1,83
Lingotes hasta 70 por 100 de cobre	1,35	1,93
Lingotes hasta 72 por 100 de cobre	1,38	1,97
Lingotes hasta 82 por 100 de cobre	1,57	2,24
Lingotes hasta 85 por 100 de cobre	1,62	2,31
Lingotes hasta 90 por 100 de cobre	1,72	2,45
Planchas	3,21	4,50
Cintas	3,73	5,24
Barras	1,92	2,80
Hilos	3,47	4,88
Tubos	5,11	7,12
Perfiles	5,11	7,32
Copas para balas Mauser 90/10	5,63	7,79
Copas para vainas 72/28	5,30	7,32
Copas para pistolas 9 largo 72/28	5,35	7,38
Copas para pistolas 9 corto 72/28	5,81	8,00
Copas para pistolas 7,65 largo 72/28	6,36	8,67
Copas para balas 9 largo 72/28	6,50	8,97
Copas para balas 9 corto 72/28	6,99	9,64
Copas para balas 7,65 de 72/28	8,73	12,00
Bandas para cápsulas Mauser 67/33	4,92	6,89
Bandas para cápsulas pistolas 67/33	5,30	7,42

Para los márgenes de transformación no comprendidos específicamente en este apartado, así como para los extras, no se podrá aplicar un aumento superior al 42 por 100 de las cantidades que venían percibiendo por dicho concepto, con anterioridad a la fecha de publicación de esta Resolución.

2.º Cuantas dudas puedan presentarse o cuantas aclaraciones sean precisas para el más exacto cumplimiento de esta Resolución, cuya vigilancia queda encomendada al Sindicato Nacional del Metal, se expondrán ante esta Secretaría General Técnica, que dispondrá lo procedente de acuerdo con sus atribuciones.

Dios guarde a VV. EE. y VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1950.—El Secretario general técnico, Rafael Rugio.

Para superior conocimiento: Excmos. señores Ministro de Industria y Comercio y Presidente de la Junta Superior de Precios.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Señor Jefe del Sindicato Nacional del Metal.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica**

Nombrando, en virtud de oposición, libre, Auxiliares numerarios del Grupo 16 de las Escuelas de Peritos Industriales de Alcoy y Béjar a don Emilio Corbi Vilaplana y a don Miguel Boronat Botella, respectivamente.

Por Orden ministerial de 29 de julio de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de agosto siguiente) fueron convocadas oposiciones libres para proveer, entre otras, las Auxiliares numerarias del Grupo 16: «Química aplicada al tejido y Tintorería», vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Alcoy y Béjar.

Resultando que previos los trámites reglamentarios, se han celebrado los correspondientes ejercicios, sin reclamación alguna por parte de los señores opositores.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente de oposiciones para proveer las Auxiliares numerarias del Grupo 16, vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Alcoy y Béjar.

Segundo. Nombrar en virtud de oposición libre, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal, Auxiliares numerarios del Grupo 16: «Química aplicada al tejido y Tintorería», de las Escuelas de Peritos Industriales, de Alcoy y Béjar, a los señores don Emilio Corbi Vilaplana y a don Miguel Boronat Botella, respectivamente, con el sueldo o gratificación anual de 6.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1950.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Señor Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales**

**Construcción y Explotación.—Estudios y Construcciones**

Adjudicando a don Esteban Narvaiza Zueco la subasta de las obras que se indican.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de «C. L. de Enea de los Caballeros a Villanueva de Gállego por Castejón de Valdejasa, trozo 5.º».

Se hace constar, en cumplimiento del artículo tercero de la Orden ministerial de fecha 3 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de mayo de 1950), que es aplicable a la obra que se adjudica el Decreto de 28 de abril de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de mayo de 1950).

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Esteban Narvaiza Zueco, vecino de Tarazona, provincia de Zaragoza, con domicilio en Tarazona, avenida de Navarra, número 14, que licitó en Zaragoza, comprometiéndose a terminar las obras veintisiete meses después de empezadas, por la cantidad de 297.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 1.114.464,93 pesetas, la baja de pesetas 217.464,93 en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de julio de 1950.—El Director general, I. S. del Río.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza.